



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (- 4 5 1 6) DE 2014

3 1 ENE 2014

Por medio de la cual se condiciona una integración

Radicado: 13-202787

VERSIÓN PÚBLICA

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las previstas en la Ley 1340 de 2009, el Decreto 2153 de 1992, el Decreto 4886 de 2011 y el Decreto 019 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 9 de la Ley 1340 del 24 de julio de 2009 establece:

"Las empresas que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor, y que cumplan con las siguientes condiciones, estarán obligadas a informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las operaciones que proyecten llevar a cabo para efectos de fusionarse, consolidarse, adquirir el control o integrarse cualquiera sea la forma jurídica de la operación proyectada:

1. *Cuando, en conjunto o individualmente consideradas, hayan tenido durante el año fiscal anterior a la operación proyectada ingresos operacionales superiores al monto que, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, haya establecido la Superintendencia de Industria y Comercio;*

2. *Cuando al finalizar el año fiscal anterior a la operación proyectada tuviesen, en conjunto o individualmente consideradas, activos totales superiores al monto que, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, haya establecido la Superintendencia de Industria y Comercio*

En los eventos en que los interesados cumplan con alguna de las dos condiciones anteriores pero en conjunto cuenten con menos del 20% mercado relevante, se entenderá autorizada la operación. Para este último caso se deberá únicamente notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio de esta operación.

(...)"

SEGUNDO: Que el 27 de agosto de 2013, por medio de oficio radicado con el número 13-202787-0000, **FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.** (en adelante, **FRESENIUS COLOMBIA**), **MIX SUPPLIER S.A.** y **MIX SUPPLIER BOGOTÁ S.A.**¹, (en adelante, **MIX SUPPLIER**), presentaron solicitud de preevaluación de una operación de integración, en los siguientes términos:

"La operación proyectada consiste en la adquisición por parte de FRESENIUS KABI del 100% de las acciones de MS MEDELLÍN y MS BOGOTÁ. Si bien MS MEDELLÍN y MS BOGOTÁ son personas jurídicas diferentes, los accionistas de las dos sociedades son fundamentalmente las mismas personas y las dos compañías operan como una misma unidad de explotación económica".

¹ Estas últimas dos compañías aunque independientes operan de forma conjunta bajo la marca **MIX SUPPLIER**.

"De conformidad con la operación proyectada, FRESENIUS KABI se convertirá en la matriz de MS MEDELLÍN y MS BOGOTÁ y consecuentemente, empezará a participar en el negocio de las centrales de mezcla que las referidas compañías desarrollan en Colombia"². (Negrilla fuera de texto).

TERCERO: Que en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 63 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011³ y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.1, del artículo 1 de la Resolución No. 12193 del 21 de marzo de 2013⁴, esta Entidad solicitó a **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** completar y aclarar la información prevista en la resolución mencionada, a través de los requerimientos de información No. 13-202787- 2-0 y No. 13-202787-3-0, del 30 de agosto de 2013, respectivamente. Las intervinientes dieron respuesta a los anteriores requerimientos de la siguiente manera:

- (i) **MIX SUPPLIER**, por medio del oficio No. 13-202787-4 del 4 de septiembre de 2013⁵.
- (ii) **FRESENIUS COLOMBIA**, por medio de oficios No. 13-202787-7 del 9 de septiembre de 2013 y 13-202787- -8 del 10 de septiembre de 2013⁶.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2, de la Resolución No. 12193 de 2013, la solicitud de preevaluación de la operación descrita en el numeral segundo del presente acto administrativo fue publicada en la página web de esta Superintendencia el 11 de septiembre de 2013⁷.

QUINTO: Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del inicio del procedimiento de autorización de la operación en la página web de esta Superintendencia ningún tercero presentó comentarios sobre la operación.

SEXTO: Que la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, **SIC**) consideró pertinente requerir a terceros con el fin de obtener información suficiente sobre el mercado objeto de evaluación.

En virtud de lo anterior, una vez completada la información por parte de las intervinientes, el 18 de septiembre de 2013 se expidieron los siguientes requerimientos de información:

² Folio 2 y 3 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

De ahora en adelante enténdase por "Expediente" el radicado No. 13-202787.

³ Numeral 63 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011: "Solicitar a las personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, libros y papeles de comercio que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones".

⁴ Numeral 2.3.1. del artículo 1 de la Resolución No. 12193 de 2013: "Si del examen de forma realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio resulta que la solicitud no cumple con los supuestos señalados en el numeral 2.1. de la presente resolución, o sus anexos no fueron claros, se procederá a requerir a las intervinientes conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁵ Folios 94 a 126 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁶ Folios 129 al 136 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁷ Folios 137 al 147 del Cuaderno Público 1 Expediente.

- (i) FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER CARLOS ARDILA LULLE – FOSCAL. Radicado No. 13-202787- - 11-0⁸.
- (ii) HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E. Radicado No. 13-202787- - 12-0⁹.
- (iii) CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA - CLÍNICA LA ASUNCIÓN. Radicado No. 13-202787- - 13-0¹⁰.
- (iv) FUNDACIÓN VALLE DE LILI. Radicado No. 13-202787- - 14-0¹¹.
- (v) ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A. Radicado No. 13-202787- - 15-0¹².
- (vi) CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL – CORPAÚL. Radicado No. 13-202787- - 16-0¹³.
- (vii) FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIQ. Radicado No. 13-202787- - 17-0¹⁴.
- (viii) LABORATORIOS BAXTER S.A. Radicado No. 13-202787- - 18-0¹⁵.
- (ix) B. BRAUN MEDICAL S.A. Radicado No. 13-202787- - 19-0¹⁶.
- (x) AUDIFARMA S.A. Radicado No. 13-202787- - 20-0¹⁷.
- (xi) FARMAMIX LTDA. Radicado No. 13-202787- - 21-0¹⁸.

⁸ Folios 148 al 151 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Se reiteró el requerimiento el día 10 de octubre de 2013, con el radicado No. 13-202787- -59-0.

⁹ Folios 152 al 156 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹⁰ Folios 157 al 161 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Se reiteró el requerimiento los días 10 de octubre de 2013, con el radicado No. 13-202787- -60-0, y 5 de noviembre de 2013, con el radicado No. 13-202787-100.

¹¹ Folios 162 al 166 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹² Folios 167 al 171 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹³ Folios 172 al 175 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹⁴ Folios 176 al 179 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹⁵ Folios 180 al 184 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹⁶ Folios 185 al 189 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Se reiteró el requerimiento el día 10 de octubre de 2013, con el radicado No. 13-202787- -61-0.

¹⁷ Folios 190 al 194 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

¹⁸ Folios 195 al 199 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

(xii) **FUNDACIÓN SANTAFÉ DE BOGOTÁ INC – SANTA FE DE BOGOTÁ FOUNDATION INC.** Radicado No. 13-202787- - 22-0¹⁹.

(xiii) **FARMASANITAS S.A.S.** Radicado No. 13-202787- - 23-0²⁰.

Las anteriores empresas dieron respuesta por medio de los siguientes oficios:

- (i) **FARMAMIX LTDA.** Radicado No. 13-202787- - 28-0 del 27 de septiembre de 2013²¹.
- (ii) **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL – CORPAÚL.** Radicado No. 13-202787- - 29-0 del 30 de septiembre de 2013²².
- (iii) **LABORATORIOS BAXTER S.A.** Radicado No. 13-202787- - 30-0 del 30 de septiembre de 2013²³.
- (iv) **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI.** Radicado No. 13-202787- - 33-0 del 1 de octubre de 2013²⁴ y No. 13-202787- - 34-0 del 1 de octubre de 2013²⁵.
- (v) **ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.** Radicado No. 13-202787- - 36-0 del 1 de octubre de 2013²⁶.
- (vi) **FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIQ.** Radicado No. 13-202787- - 37-0 del 1 de octubre de 2013²⁷.
- (vii) **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E.** Radicado No. 13-202787- - 38-0 del 3 de octubre de 2013²⁸.
- (viii) **FUNDACIÓN SANTAFÉ DE BOGOTÁ INC – SANTA FE DE BOGOTÁ FOUNDATION INC.** Radicado No. 13-202787- - 40-0 del 7 de octubre de 2013²⁹.

¹⁹ Folios 200 al 203 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

²⁰ Folios 204 al 207 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

²¹ Folios 218 al 231 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²² Folios 232 al 235 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²³ Folios 236 al 247 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁴ Folios 250 al 252 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁵ Folios 253 al 260 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁶ Folios 263 al 271 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁷ Folios 272 al 281 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁸ Folios 282 al 287 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁹ Folios 289 al 296 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

- (ix) **FARMASANITAS S.A.S.** Radicado No. 13-202787- - 41-0 del 7 de octubre de 2013³⁰.
- (x) **AUDIFARMA S.A.** Radicado No. 13-202787- - 42-0 del 7 de octubre de 2013³¹ y No. 13-202787- - 44-0 del 8 de octubre de 2013³².
- (xi) **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER CARLOS ARDILA LULLE – FOSCAL.** Radicado No. 13-202787- - 63-0 del 15 de octubre de 2013³³ y No. 13-202787- -65 -0 del 16 de octubre de 2013³⁴.
- (xii) **B. BRAUN MEDICAL S.A.** Radicado No. 13-202787- - 82 del 28 de octubre de 2013³⁵ y 13-202787- - 86 del 29 de octubre de 2013³⁶.
- (xiii) **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA - CLÍNICA LA ASUNCIÓN.** Radicado No. 13-202787- - 135 del 5 de diciembre de 2013³⁷.

SÉPTIMO: Que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de preevaluación por parte de las intervinientes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ley 1340 de 2009³⁸, esta Superintendencia consideró procedente continuar con el procedimiento de preevaluación de la operación.

En razón a lo anterior, el 9 de octubre de 2013, por medio de los oficios No. 13-202787-45³⁹ y 13-202787- -46⁴⁰, se le comunicó a las sociedades **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, respectivamente, el inicio de la segunda fase del trámite de preevaluación, y se realizó el requerimiento de información respecto de la guía de fondo de integraciones empresariales, tal y como se contempla en el numeral 2.5.3, de la Resolución No. 12193 de 2013.

Las anteriores empresas dieron respuestas por medio de los siguientes oficios:

³⁰ Folios 297 al 304 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

³¹ Folios 305 al 328 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

³² Folios 330 al 351 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

³³ Folios 430 al 437 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

³⁴ Folios 439 al 444 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

³⁵ Folios 508 al 512 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

³⁶ Folios 523 al 526 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

³⁷ Folios 874 al 877 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

³⁸ "Artículo 10 Numeral 3. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la información a que se refiere el numeral 1 de este artículo, la autoridad de competencia determinará la procedencia de continuar con el procedimiento de autorización o, si encontrarse que no existen riesgos sustanciales para la competencia que puedan derivarse de la operación, de darlo por terminado y dar vía libre a esta".

³⁹ Folios 352 al 356 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁴⁰ Folios 357 al 361 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

- (i) **MIX SUPPLIER**, oficio 13-202787-97, de fecha 31 de octubre de 2013⁴¹.
- (ii) **FRESENIUS KABI**, oficio 13-202787-98, de fecha 1 de noviembre de 2013⁴².

OCTAVO: Que con la finalidad de recabar información adicional sobre el mercado objeto de evaluación, el 10 de octubre de 2013 se realizaron los siguientes requerimientos de información:

- (i) **CLÍNICA DEL COUNTRY S.A.** Radicado No. 13-202787-47-0⁴³.
- (ii) **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL –INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.** Radicado No. 13-202787-48-0⁴⁴.
- (iii) **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.** Radicado No. 13-202787-49-0⁴⁵.
- (iv) **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.** Radicado No. 13-202787- 50-0⁴⁶.
- (v) **UNIDOSSIS S.A.S.** Radicado No. 13-202787-51-0⁴⁷.
- (vi) **ALPHARMA S.A.** Radicado No. 13-202787-52-0⁴⁸.
- (vii) **ASISFARMA S.A.** Radicado No. 13-202787-53-0⁴⁹.
- (viii) **NUMIXX S.A.S.** Radicado No. 13-202787-54-0⁵⁰.
- (ix) **PISA FARMACÉUTICA DE COLOMBIA S.A.** Radicado No. 13-202787-55-0⁵¹.

⁴¹ Folios 570 al 579 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

⁴² Folio 580 al 593 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

⁴³ Folios 362 al 365 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁴⁴ Folios 366 al 369 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- - 87.

⁴⁵ Folios 370 al 373 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- - 88.

⁴⁶ Folios 374 al 377 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁴⁷ Folios 378 al 381 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- - 89.

⁴⁸ Folios 382 al 386 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- - 90.

⁴⁹ Folios 387 al 390 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- -91.

⁵⁰ Folios 391 al 394 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁵¹ Folios 395 al 399 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

- (x) **HOSPIRA LIMITADA.** Radicado No. 13-202787-56-0⁵².
- (xi) **CLARIS LIFESCIENCES COLOMBIA LTDA.** Radicado No. 13-202787-57-0⁵³.
- (xii) **PROCLIN PHARMA S.A.** Radicado No. 13-202787-58-0⁵⁴.
- (xiii) **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-.** Radicado No. 13-202787-62-0⁵⁵.
- (xiv) **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS – INVIMA**⁵⁶.

Las anteriores empresas dieron respuestas por medio de los siguientes oficios:

- (i) **CLÍNICA DEL COUNTRY S.A.** Radicado No. 13-202787-71 del 21 de octubre de 2013⁵⁷.
- (ii) **NUMIXX S.A.S.** Radicado No. 13-202787-74 del 22 de octubre de 2013⁵⁸.
- (iii) **PROCLIM PHARMA S.A.** Radicado No. 13-202787-80 del 25 de octubre de 2013⁵⁹.
- (iv) **PISA FARMACÉUTICA DE COLOMBIA S.A.** Radicados Nos. 13-202787-81 del 28 de octubre de 2013⁶⁰, 13-202-787- -83 del 29 de octubre de 2013⁶¹, y 13-2027897-113 del 13 de noviembre de 2013⁶².
- (v) **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.** Radicado No. 13-202787-95 del 31 de octubre de 2013⁶³.

⁵² Folios 400 al 404 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁵³ Folios 405 al 409 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- - 94.

⁵⁴ Folios 410 al 414 del Cuaderno Público 1 del Expediente.

⁵⁵ Folios 427 al 429 del Cuaderno Público 1 del Expediente. Reiterado el día 31 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 13-202787- - 96.

⁵⁶ Folios 489 al 490 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁵⁷ Folios 458 al 465 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

⁵⁸ Folios 469 al 488 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

⁵⁹ Folios 494 al 499 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶⁰ Folios 500 al 507 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶¹ Folios 513 al 520 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶² Folios 744 al 748 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶³ Folios 557 al 565 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

- (vi) **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.** Radicado No. 13-202787.-106 del 8 de noviembre de 2013⁶⁴ y 13-202787- 107 del 8 de noviembre de 2013⁶⁵
- (vii) **HOSPIRA LIMITADA.** Radicado No. 13-202787- 108 del 12 de noviembre de 2013⁶⁶.
- (viii) **UNIDOSSIS S.A.S.** Radicado No. 13-202787-109 del 12 de noviembre de 2013⁶⁷.
- (ix) **ALPHARMA S.A.** Radicado No. 13-202787- 111 del 13 de noviembre de 2013⁶⁸.
- (x) **CLARIS LIFESCIENCES COLOMBIA LTDA.** Radicado No. 13-202787- 112 del 13 de noviembre de 2013⁶⁹.
- (xi) **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-.** Radicado No. 13-266737- - 1 del 14 de noviembre de 2013 (radicado acumulado al número del trámite de la presente actuación)⁷⁰.
- (xii) **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS – INVIMA.** Radicado No. 13-202787- - 99 del 5 de noviembre de 2013⁷¹.

NOVENO: Que dada la información obrante en el Expediente, el 8 de noviembre de 2013, se realizaron nuevos requerimientos a:

- (i) **AUDIFARMA S.A.** Radicado No. 13-202787- -102⁷².
- (ii) **LABORATORIOS BAXTER S.A.** Radicado No. 13-202787- -103⁷³.
- (iii) **FARMAMIX LTDA.** Radicado No. 13-202787- -104⁷⁴.
- (iv) **B. BRAUN MEDICAL S.A.** Radicado No. 13-202787- -105⁷⁵.

⁶⁴ Folios 661 al 673 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶⁵ Folios 674 al 692 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶⁶ Folios 693 al 703 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶⁷ Folios 704 al 709 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶⁸ Folios 718 al 729 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁶⁹ Folios 730 al 743 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁷⁰ Folios 715 al 717 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷¹ Folios 594 al 595 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷² Folios 646 al 649 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷³ Folios 650 al 653 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷⁴ Folios 654 al 657 del Cuaderno Publico 2 del Expediente.

⁷⁵ Folios 658 al 660 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

- (v) **NUMIXX S.A.S.** Radicado No. 13-202787- - 119⁷⁶.

En adición a lo anterior, se requirió por vez primera a:

- (i) **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.** Radicado No. 13-202787- - 125⁷⁷.
(ii) **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.** Radicado No. 13.-202787- - 126⁷⁸.

Las anteriores entidades dieron respuesta por medio de los siguientes oficios:

- (i) **LABORATORIOS BAXTER S.A.** Radicado No. 13-202787- - 114 del 18 de noviembre de 2013⁷⁹.
(ii) **FARMAMIX LTDA.** Radicado No. 13-202787- - 117 del 18 de noviembre de 2013⁸⁰.
(iii) **B. BRAUN MEDICAL S.A.** Radicados No. 13-202787- -120 del 19 de noviembre de 2013⁸¹ y 13-202787- -123 del 20 de noviembre de 2013⁸², 13-202787- - 127 del 21 de noviembre de 2013⁸³.
(iv) **AUDIFARMA S.A.** Radicados No. 13-202787- - 128 del 26 de noviembre de 2013⁸⁴, 13-202787- - 129 del 26 de noviembre de 2013⁸⁵, 13-202787- - 130 del 26 de noviembre de 2013⁸⁶.
(v) **NUMIXX S.A.S.** Radicado No. 13-202787 - - 132 del 29 de noviembre de 2013⁸⁷.
(vi) **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.** Radicados No. 13-202787 - - 133 del 29 de noviembre de 2013⁸⁸, 13-202787 - - 134 del 3 de diciembre de 2013⁸⁹.

⁷⁶ Folios 777 al 780 del cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷⁷ Folios 794 al 799 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷⁸ Folios 800 al 805 del Cuaderno Público 2 del Expediente.

⁷⁹ Folios 749 al 756 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁰ Folios 760 al 775 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸¹ Folios 781 al 784 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸² Folios 787 al 791 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸³ Folios 806 al 808 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁴ Folios 809 al 817 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁵ Folios 818 al 827 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁶ Folios 828 al 835 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁷ Folios 839 al 847 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁸ Folios 848 al 861 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

⁸⁹ Folios 862 al 873 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

DÉCIMO: Que realizadas las acciones anteriores, y dentro del término previsto en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009⁹⁰, este Despacho procede a pronunciarse respecto de la operación bajo estudio, en los siguientes términos:

10.1. INTERVINIENTES

De acuerdo con la información aportada al trámite las siguientes son empresas intervinientes en la operación:

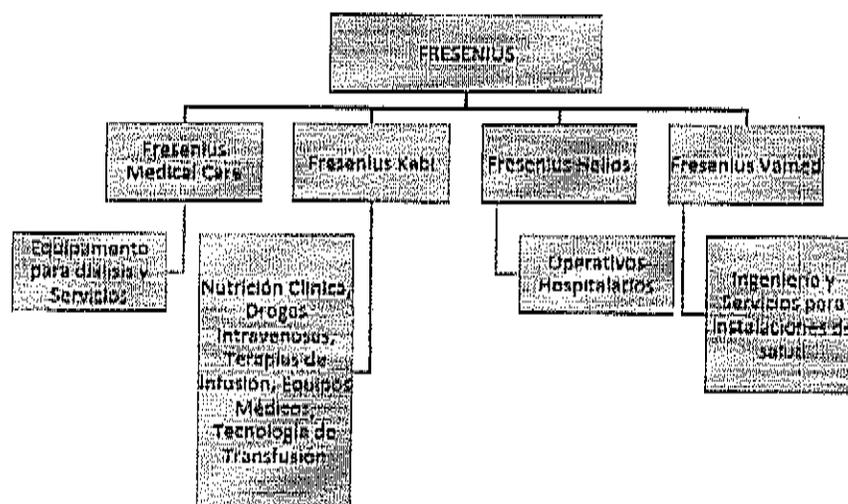
10.1.1. FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S., (en adelante FRESENIUS COLOMBIA)

Es una sociedad colombiana domiciliada en Bogotá D.C., constituida por medio de documento privado de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2010, e inscrita el 17 de diciembre de 2010.

FRESENIUS KABI es una filial 100% del **FRESENIUS SE & CO. KGAA** (en adelante **GRUPO FRESENIUS**). **GRUPO FRESENIUS**⁹¹ tiene cuatro unidades de negocio: Fresenius Medical Care, Fresenius Kabi, Fresenius Helios y Fresenius Vamed, con actividad en cerca de 100 países. (Ver Ilustración 1).

En todo el mundo, el **GRUPO FRESENIUS** tiene cerca de 170.000 empleados, la mayoría en los Estados Unidos⁹².

Ilustración No. 1. LÍNEAS DE NEGOCIO DEL GRUPO FRESENIUS EN EL MUNDO



Fuente: Información aportada por **FRESENIUS COLOMBIA**. Folio 624 del Cuaderno Reservado 1.
Elaboración: GIE-SIC.

FRESENIUS KABI es una compañía con presencia mundial, cuya sede central está ubicada en Alemania. Cada una de las unidades de negocio locales operan independientemente y en coordinación con las sedes regionales: (i) Región Asia-Pacífico localizada en Hong Kong;

⁹⁰ Numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009: "5. Si transcurridos tres (3) meses desde el momento en que los interesados han allegado la totalidad de la información la operación no se hubiere objetado o condicionado por la autoridad de competencia, se entenderá que esta ha sido autorizada."

⁹¹ Recuperado de <http://www.fresenius.com/306.htm>

⁹² Recuperado de <http://www.fresenius.com/83.htm>.

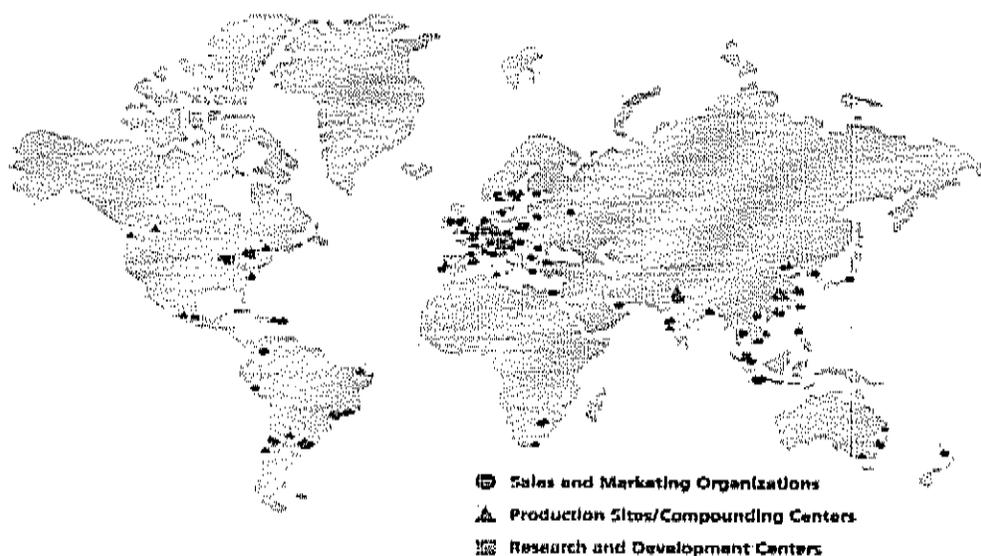
(ii) Región de Europa (occidente y sur); (iii) Región Latinoamérica y (iv) Región África, localizadas en París; (v) Región Norteamérica, ubicada en Illinois; (vi) Región central, oriente de Europa y zonas nórdicas ubicada en Bad Homburg⁹³.

FRESENIUS KABI Cuenta con más de 30.000 empleados en todo el mundo y una red global presente en más de 55 países, y con más de 60 centros de producción y elaboración de mezclas⁹⁴.

Respecto de la actividad de **FRESENIUS KABI** en Colombia las intervinientes indicaron:

"FRESENIUS KABI no produce en Colombia ninguno de los componentes para nutrición parenteral que comercializa en el país. La red de producción de Fresenius Kabi a nivel mundial se extiende por más de 65 plantas de producción en Europa, Norte América, Asia pacífico y África. En América Latina existen plantas de producción en Chile, Argentina, Brasil y México"⁹⁵. (Ver Ilustración 2).

Ilustración No. 2. UBICACIÓN DE FRESENIUS KABI EN EL MUNDO



Fuente: <http://www.fresenius-kabi.com/145.htm>

FRESENIUS KABI se especializa en productos para el cuidado de la salud centrándose en aquellos dirigidos al tratamiento y cuidado de pacientes en estado crítico y con enfermedades crónicas dentro y fuera del hospital. **FRESENIUS KABI** desarrolla, produce y comercializa productos farmacéuticos y dispositivos médicos⁹⁶.

⁹³ Recuperado de <http://www.fresenius-kabi.com/145.htm>

⁹⁴ Recuperado de <http://www.fresenius-kabi.es/corporativo/>

⁹⁵ Folio 22 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

⁹⁶ Recuperado de <http://www.fresenius.com/306.htm> (Traducción libre).

Respecto de la actividad desarrollada por **FRESENIUS KABI**, **FRESENIUS CHILE** señala:

"Fresenius Kabi ofrece una amplia gama de medicamentos genéricos administrados por vía intravenosa a través de diferentes categorías terapéuticas: fármacos, oncológicos, anestésicos y analgésicos, anti-infecciosos, fármacos en cuidados críticos. Para la administración de estos productos, la compañía proporciona los dispositivos médicos relacionados". (Recuperado de http://www.freseniuskabi.cl/index.php?option=com_content&view=category&id=81&Itemid=566).

El portafolio de productos de **FRESENIUS KABI** incluye: nutrición clínica (nutrición enteral y parenteral), drogas intravenosas, terapias de infusión, equipos médicos, cuidado ambulatorio y tecnología de infusión⁹⁷. Dentro de las tecnologías de transfusión, **FRESENIUS KABI** ofrece productos para la recolección de sangre total y de procesamiento, así como para la medicina de transfusión y terapias celulares⁹⁸. (Ver Ilustración 1).

Según lo indican las intervinientes, **FRESENIUS COLOMBIA** tiene como actividad principal la importación y comercialización de algunas de las líneas de productos de **FRESENIUS KABI**. Fundamentalmente, **FRESENIUS COLOMBIA** importa y comercializa fármacos madre, fármacos magistrales, diversos tipos de preparaciones, equipos médicos, y dispositivos utilizados en centros de salud para la administración o uso de fármacos y dispositivos de transfusión sanguínea⁹⁹.

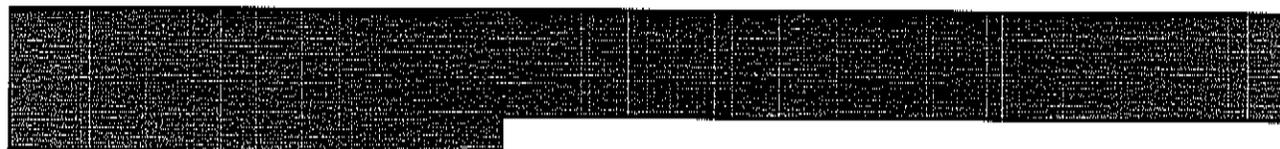
La actividad desarrollada por **FRESENIUS COLOMBIA**, a criterio de las intervinientes, se clasifica bajo los códigos CIIU 4645 (comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos, y de tocador) y 4659 (comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo NCP)¹⁰⁰.

Sobre la composición accionaria de **FRESENIUS COLOMBIA**, para el año 2012, se indica lo siguiente:

Tabla No. 1. COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE FRESENIUS COLOMBIA



Fuente: Información aportada por las Intervinientes, folio 13 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.
Elaboración: GIE- SIC.



⁹⁷ Folio 624 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

Entiéndase por terapia de infusión la aplicación de líquidos por vía intravenosa.

⁹⁸ Óp. Cit., <http://www.fresenius.com/306.htm>

⁹⁹ Folio 9 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente. De acuerdo con la Ilustración 1, la filial de **FRESENIUS KABI** en Colombia se dedica a la actividad de comercialización y ventas.

¹⁰⁰ *Ibidem*. Entiéndase por NCP: "No Clasificado Previamente".

¹⁰¹ Sobre **FRESENIUS ESPAÑA** debe indicarse que nació en 1998, tras la unión de **FRESENIUS LTD** y la división de nutrición de **PHARMACIA & UPJOHN LTD**. Es la única compañía en España en ofrecer soluciones para la nutrición parenteral (nutrición por vía intravenosa), así como productos de nutrición enteral (nutrición por vía tracto gastrointestinal), utilizados en hospital o en el domicilio del paciente, y sus respectivos dispositivos médicos para la aplicación de ambas gamas. Recuperado de http://www.fresenius-kabi.es/corporativo/fk_spain.asp

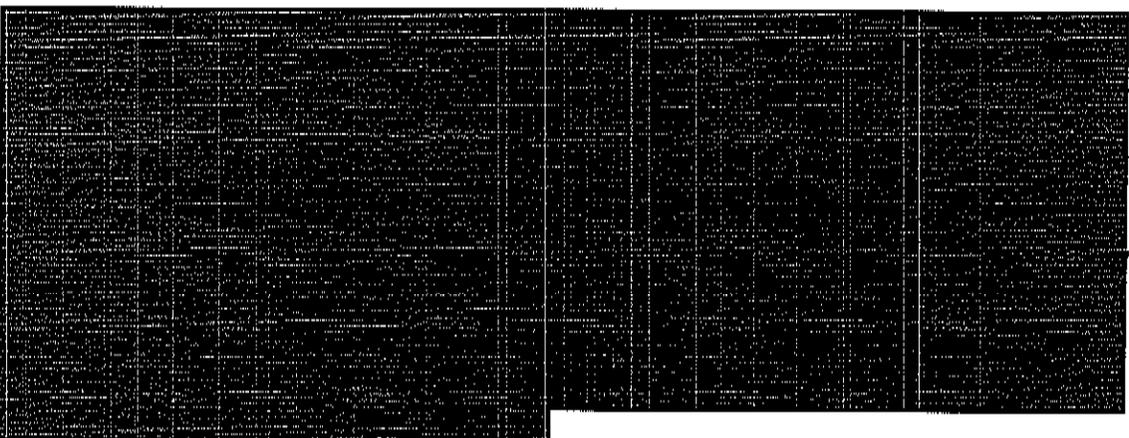
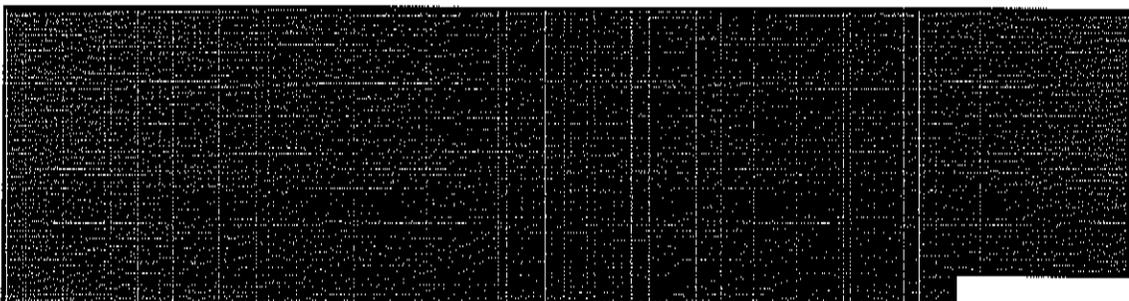
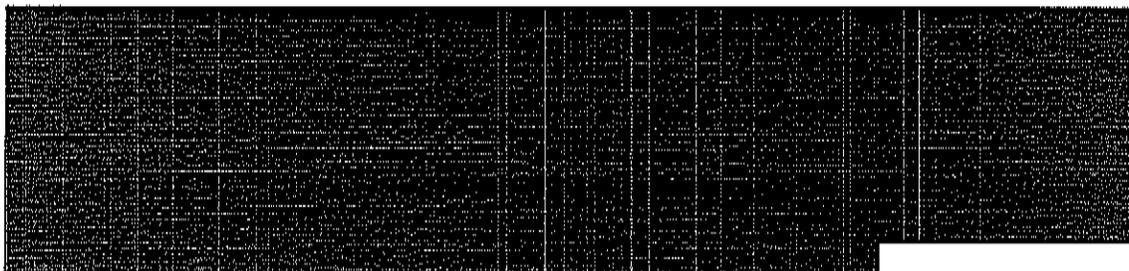
¹⁰² Recuperado de <http://www.fresenius.com/326.htm>

Según las intervinientes, **FRESENIUS COLOMBIA** no pertenece a ningún grupo empresarial en Colombia, ni tiene inversiones permanentes superiores al 10% en otras sociedades en el país.

En razón a lo anterior, se puede afirmar que **FRESENIUS COLOMBIA**, siendo subsidiaria de **FRESENIUS KABI**, es subsidiaria del **GRUPO FRESENIUS**. Por tanto, en el análisis de la operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, debe incluirse a dicho grupo y a sus filiales con presencia en Colombia.

En ese sentido, en Colombia también opera **FRESENIUS MEDICAL CARE**. Sobre la relación de esta última con **FRESENIUS COLOMBIA**, en el expediente se indica que **FRESENIUS MEDICAL CARE** opera en Colombia por medio: (i) **FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S.** y (ii) **FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICIO RENAL S.A.S.**

Sobre la actividad comercial que desarrolla cada una de las sociedades, se indica:



¹⁰³ Folio 131 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁰⁴ *ibidem*.

¹⁰⁵ Folio 132 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

FRESENIUS MEDICAL CARE opera en Colombia con una planta de producción, oficinas administrativas, y cuarenta y seis (46) unidades renales ubicadas a lo largo del territorio nacional.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FRESENIUS COLOMBIA agrega lo siguiente:

*"Es preciso aclarar que antes de que **FRESENIUS KABI** fuera constituida y empezará operaciones directas en Colombia (en marzo de 2011), **Fresenius Medical Care Colombia** distribuía algunos de los productos de **FRESENIUS KABI** en el país"¹⁰⁷.*

De lo anterior, y sin perjuicio de lo que más adelante se indique, en el análisis de la presente operación se tendrá en cuenta a **FRESENIUS MEDICAL CARE**.

Al respecto, debe indicarse que **FRESENIUS MEDICAL CARE** con sus unidades renales en el país, actúa como **IPS** (Institución Prestadora de Servicios de Salud) con convenios con las diferentes **EPS** (Entidades Prestadoras de Salud). Así, **FRESENIUS MEDICAL CARE** es cliente potencial de **MIX SUPPLIER**, que estaría integrada con **FRESENIUS COLOMBIA**.

MIX SUPPLIER se convertiría en el proveedor de mezclas para **FRESENIUS MEDICAL CARE**, con la ventaja de contar de forma directa con los medicamentos desarrollados por **FRESENIUS COLOMBIA**.

Sobre los estados financieros de **FRESENIUS COLOMBIA**, se tiene lo siguiente:

¹⁰⁶ Folios 133 y 134 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁰⁷ Folio 134 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

Tabla No. 2 Estados Financieros FRESENIUS COLOMBIA



Fuente: Información aportada por las intervinientes, folios 58 y 59 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.
Elaboración: GIE - SIC

10.1.2. MIX SUPPLIER (en adelante MIX SUPPLIER¹⁰⁸)

10.1.2.1. Mix Supplier S.A. (en adelante MS MEDELLÍN)

Es una sociedad colombiana domiciliada en el municipio de Envigado (Antioquia), constituida mediante escritura pública número 0006309 de la Notaria 29 de la ciudad de Medellín el 29 de noviembre de 2004.

MS MEDELLÍN, es una central de mezclas que presta servicios a IPS del país.

10.1.2.2. Mix Supplier de Bogotá S.A. (en adelante MS BOGOTÁ).

Es una sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante documento privado de Junta de Socios el 12 de marzo de 2008.

MS BOGOTÁ es una central de mezclas, que desarrolla las mismas actividades de **MS MEDELLÍN**.

Según lo indican las intervinientes, **MS MEDELLÍN** y **MS BOGOTÁ** aunque son personas jurídicas independientes, actúan bajo unidad de dirección y propósito en la medida en que están constituidas por los mismos accionistas, y operan como una misma unidad de explotación económica¹⁰⁹.

A criterio de las intervinientes, el código CIU bajo el cual se identifica a las actividades comerciales de **MS MEDELLÍN** y **MS BOGOTÁ**, es el 4645 (comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética).

No obstante, en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjuntado por las intervinientes, se indica que la actividad principal CIU es la 2100 (fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas, medicinales, productos botánicos de uso farmacéutico¹¹⁰).

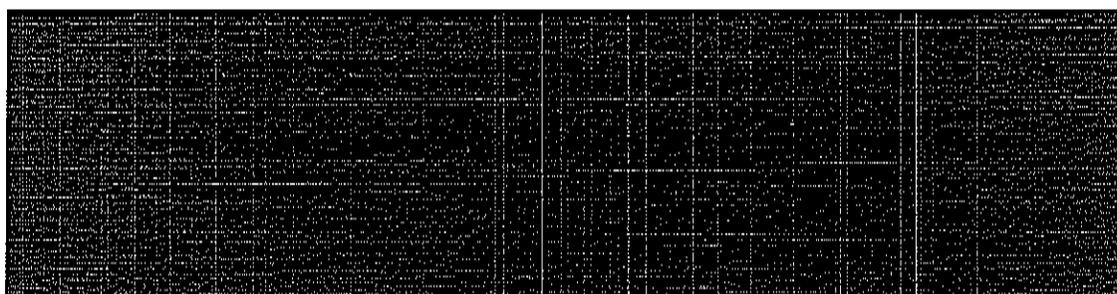
A continuación se presenta la composición accionaria de **MS MEDELLÍN** y **MS BOGOTÁ**:

¹⁰⁸ **MS BOGOTÁ** y **MS MEDELLÍN** de forma conjunta se reconocerán como **MIX SUPPLIER**.

¹⁰⁹ Folio 2 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹¹⁰ Folio 44 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

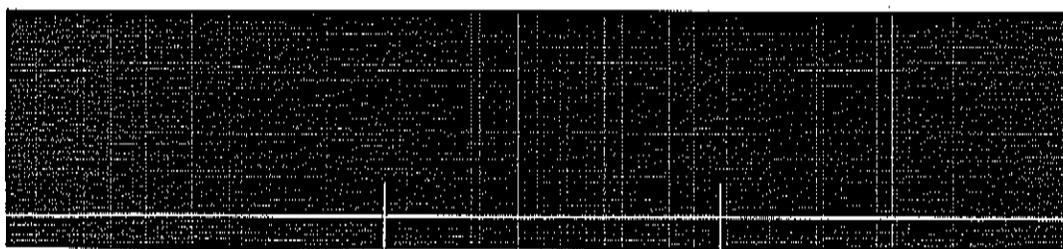
Tabla No. 3 Composición accionaria de MIX SUPPLIER



Fuente: Información aportada por las intervinientes, Folios 13 y 14 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente. Elaboración: GIE- SIC.

Sobre los Estados Financieros de **MS MEDELLÍN** y **MS BOGOTÁ**, se indica lo siguiente:

Tabla No. 4: Estados Financieros de MIX SUPPLIER



Fuente: Información aportada por las intervinientes, Folios 97 a 99, 110 y 111 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente. Elaboración: GIE - SIC

De acuerdo con las intervinientes, ni **MS MEDELLÍN** ni **MS BOGOTÁ**, así como sus accionistas, tienen inversiones permanentes superiores al 10%, en otras sociedades colombianas, y tampoco pertenecen a un grupo empresarial.

De ahora en adelante, deberá tenerse en cuenta que, cuando se haga referencia a **MIX SUPPLIER**, se entenderá que se habla tanto de **MS MEDELLÍN** como **MS BOGOTÁ**. Cuando se haga referencia a una de las sociedades en particular, se enunciará **MS MEDELLÍN** o **MS BOGOTÁ**.

De lo dicho en líneas anteriores, y sin perjuicio de lo que más adelante se mostrará y se concluirá, se puede anticipar que la operación bajo análisis producirá efectos en: (i) la actividad desarrollada por **FRESENIUS COLOMBIA**, (ii) la actividad desarrollada por **MIX SUPPLIER**, y (iii) de forma potencial en la actividad desarrollada por **FRESENIUS MEDICAL CARE**.

10.2. LA OPERACIÓN PROYECTADA

El 27 de agosto de 2013, por medio de oficio radicado con el No. 13-202787-00, **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** presentaron ante esta Superintendencia una solicitud de preevaluación de la operación consistente en la compra del 100% de las acciones de **MIX SUPPLIER** por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**.

Lo anterior, en los siguientes términos:

"La operación proyectada consiste en la adquisición por parte de FRESENIUS KABI del 100% de las acciones de MS MEDELLÍN y MS BOGOTÁ. Si bien MS MEDELLÍN y MS BOGOTÁ son personas jurídicas diferentes, los accionistas de las dos sociedades son

*fundamentalmente las mismas personas y las dos compañías operan como una misma unidad de explotación económica*¹¹¹.

*"De conformidad con la operación proyectada, **FRESENIUS KABI se convertirá en la matriz de MS MEDELLÍN y MS BOGOTÁ y consecuentemente, empezará a participar en el negocio de las centrales de mezcla que las referidas compañías desarrollan en Colombia***¹¹². (Negrilla fuera de texto).

Adicionalmente indicaron:

*"(...) En consecuencia, en el evento de perfeccionarse la operación proyectada, **FRESENIUS KABI obtendrá el control directo sobre MIX SUPPLIER***¹¹³. (Negrilla fuera de texto).

*"(...) Es así como la operación proyectada constituye una típica integración vertical en tanto involucra agentes que participan en distintos eslabones de una misma cadena de valor: **FRESENIUS KABI en el eslabón superior de la cadena que comprende la venta de materias primas e insumos; y MIX SUPPLIER en el eslabón inferior de la cadena que adquiere los insumos y los transforma en productos más elaborados, como parte del servicio de mezclas que desarrolla***¹¹⁴.

En razón a lo anterior, y a criterio de las intervinientes, la operación bajo análisis permite configurar una integración económica de carácter vertical, por cuanto las intervinientes desarrollan su actividad económica en diferentes eslabones de la cadena de valor denominada "mezclas de nutrición parenteral", según lo indicado en la ilustración 3 que se presenta en páginas posteriores.

Debe precisarse que es **FRESENIUS COLOMBIA**, en su calidad de importador de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, la que adquiere a **MIX SUPPLIER**, en su calidad de compañía dedicada a la elaboración de mezclas de nutrición parenteral. En ese sentido, la operación que aquí se analiza se define como una integración hacia adelante o **downstream**.

En razón de lo anterior, dentro del análisis de la operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** se debe considerar la estructura y las condiciones en las que se desarrolla el mercado de elaboración de mezclas de nutrición parenteral en el mercado colombiano, con el fin de determinar la posibilidad de que con la integración se puedan generar restricciones indebidas a la libre competencia en el mercado aguas abajo (elaboración de mezclas de nutrición parenteral) y/o el mercado aguas arriba (importación y comercialización de medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral).

10.3. SUPUESTOS DE LA OPERACIÓN

El artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, establece que las empresas que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor, y que cumplan con

¹¹¹ Folio 2 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹¹² Folios 2 y 3 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹¹³ Folio 7 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹¹⁴ Folio 3 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

el umbral de activos e ingresos operacionales determinado por esta Superintendencia, estarán obligadas a informar sobre las operaciones que proyecten llevar a cabo para efectos de fusionarse, consolidarse, adquirir el control o integrarse cualquiera sea la forma jurídica de la operación proyectada.

En adición a lo anterior, la ley en mención también indica que se requiere que la participación conjunta de las intervinientes sea superior al 20% en el mercado relevante.

Frente a los activos totales e ingresos operacionales, la Resolución No. 79228 del 21 de diciembre de 2012 estableció el umbral que se debe tener en cuenta para informar una operación de integración durante el año 2013. En el artículo primero de la resolución en cita se indicó que el umbral es de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)¹¹⁵.

De acuerdo con lo anterior, la operación descrita pertenece al régimen de información particular, por cuanto supera el umbral de los activos y de ingresos operacionales indicado anteriormente.

Respecto de la participación de las intervinientes en el mercado relevante, se indica que **FRESENIUS COLOMBIA** tiene una participación del 31% en el mercado de importación de insumos para la fabricación, importación y comercialización de mezclas de nutrición clínica¹¹⁶. Por su parte, **MIX SUPPLIER** participa en el 12% de la elaboración y comercialización de mezclas de nutrición clínica¹¹⁷, por lo cual se cumple también con el umbral de participación de mercado.

10.4. DE LA OPERACIÓN EN CONCRETO

Con el fin de establecer si la operación proyectada tiende a producir una indebida restricción a la libre competencia, esta Superintendencia procederá a verificar la información aportada por las intervinientes en la solicitud de preevaluación, y la allegada en el requerimiento de segunda etapa. Dentro del análisis se recurrirá a la información aportada por los terceros requeridos por esta Entidad.

10.4.1. Esquema general de la cadena de valor

Las mezclas de nutrición parenteral son combinaciones de oligoelementos, vitaminas, lípidos, proteínas, hidratos de carbono, electrolitos, con la finalidad de obtener en un solo componente todos los nutrientes que necesita una persona.

Las mezclas de nutrición parenteral se suministran a pacientes con diferentes dolencias, por lo tanto su composición y administración está a cargo de personal médico, y son utilizadas en el tratamiento o alimentación de pacientes que requieren nutrientes o medicamentos específicos y que están en imposibilidad de recibir alimentos a través del tubo digestivo¹¹⁸.

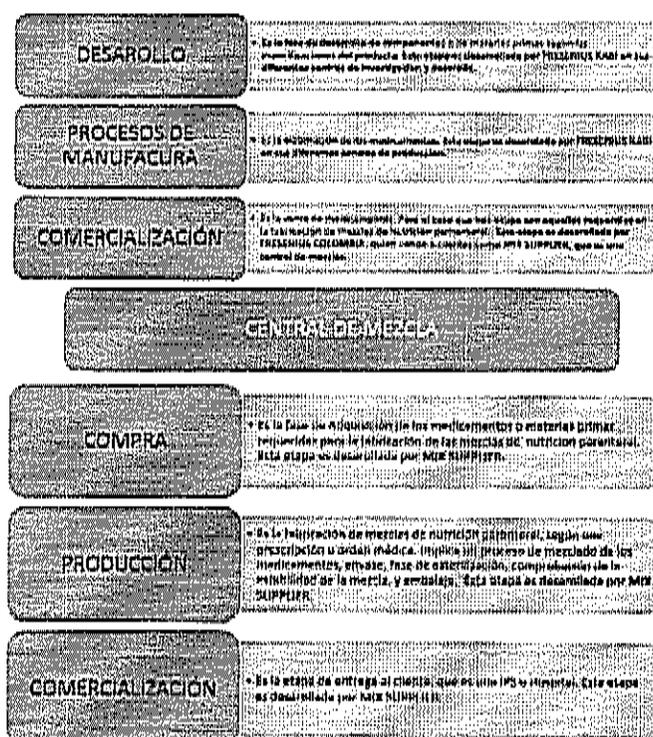
¹¹⁵ El Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2013 es de \$589.500. Por tanto el umbral de activos totales y de ingresos operacionales es de \$ 58.950.000.000.

¹¹⁶ Folio 4 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹¹⁷ Folio 5 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹¹⁸ Folio 25 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

Ilustración No. 3: Cadena de Valor de las mezclas de nutrición parenteral



Elaboración: GIE - SIC

La ilustración 3 muestra el esquema de la cadena de valor para las mezclas de nutrición parenteral. La cadena inicia con el desarrollo de los medicamentos o materias primas requeridos para la elaboración de dichas mezclas (oligoelementos, vitaminas, lípidos, proteínas, hidratos de carbono, electrolitos). Luego viene el proceso de manufactura de los medicamentos como productos finales para ser comercializados. Estas etapas son realizadas por **FRESSENIUS KABI** en sus centros de investigación y desarrollo y en los centros de producción.

Los medicamentos como productos finales son la materia prima esencial en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral. Estos son adquiridos por centrales de mezcla o instituciones médicas encargadas del proceso de elaboración de dichas mezclas. Para el caso que nos ocupa, es **MIX SUPPLIER** quien adquiere de un laboratorio productor los medicamentos necesarios para la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral.

Luego de adquiridos los medicamentos, la central de mezcla o el hospital procede a la elaboración de la mezcla de nutrición parenteral de acuerdo a una orden o prescripción médica.

El proceso de producción que se lleva a cabo en la central de mezcla o en el hospital es un proceso de mezclado donde los medicamentos surten un proceso de recombinación, o reconstitución, luego se envasa y embala¹¹⁹.

¹¹⁹ Respecto al proceso de producción de las mezclas de nutrición parenteral, remitirse a la información aportada por: **FARMAMIX**, obrante en los folios 224 al 225 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **BAXTER**, obrante en los folios 237 al 238 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE**, obrante en los folios 265 al 266 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **CLÍNICA SHAIQ** obrante en los folios 277 al 278 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **HOSPITAL GENERAL DE**

Finalmente, la mezcla de nutrición parenteral es llevada al centro médico u hospital que ordenó la fabricación de la mezcla, para que sea administrada al paciente.

10.4.2. Sobre la actividad de las intervinientes

10.4.2.1. FRESENIUS COLOMBIA

FRESENIUS COLOMBIA no desarrolla ninguna actividad industrial o proceso de manufactura en el territorio colombiano¹²⁰. Fundamentalmente, **FRESENIUS COLOMBIA** importa y comercializa fármacos madre, fármacos magistrales, y diversos tipos de preparaciones. También equipos médicos, y dispositivos utilizados en centros de salud para la administración o uso de fármacos y dispositivos de trasfusión sanguínea¹²¹.

Respecto de los productos que actualmente se comercializan en el país, **FRESENIUS COLOMBIA** indica los siguientes¹²²: (Ver Tabla 5).

MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, obrante en los folios 283 al 285 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ** obrante en 291 al 292 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **FARMASANITAS** obrante en los folios 298 al 302 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **AUDIFARMA** obrante en el folio 309 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER** obrante en el folio 434 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **NUMIXX** obrante en el folio 473 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, **CORPAÚL**, obrante en el reverso del folio 232 y anverso folio 233 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, y la aportada por **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI**, obrante en el folio 251 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

¹²⁰ Folio 582 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹²¹ *Ibidem*.

¹²² Folio 87 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

Tabla No. 5 Líneas de negocio y productos Comercializados por FRESENIUS COLOMBIA

Fuente: Información aportada por **FRESENIUS COLOMBIA**. Información contenida en CD obrante a Folio 87 del Cuaderno Reservado 1. Elaboración: **GIE – SIC**

De lo anterior se observa que los medicamentos y equipos importados y comercializados por **FRESENIUS COLOMBIA** están especialmente relacionados con las áreas de enfermedades crónicas, oncología, anestésicos, insuficiencia renal, insuficiencia hepática, diabetes, pediátricos, mala digestión, mala absorción, transfusión sanguínea entre otros¹²³.

En razón a lo anterior, se puede afirmar que la actividad de importación y comercialización de medicamentos desarrollada por **FRESENIUS COLOMBIA**, no se limita a aquellos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral. Incluso muchos de ellos son de administración directa en pacientes, y no es necesario reconstituirlos con ningún otro

¹²³ Folio 17 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

medicamento. Es así como se destacan los medicamentos oncológicos y drogas intravenosas.

10.4.2.2. MIX SUPPLIER

En lo que respecta a **MIX SUPPLIER**, sus dos sucursales (Bogotá y Medellín), se dedican a la elaboración de mezclas de nutrición parenteral. De lo anterior, se colige que **MIX SUPPLIER** es una central de mezclas¹²⁴.

Una central de mezclas es una entidad o unidad de negocio que, en la mayoría de los casos, suministra a clínicas, hospitales, y a servicios de hospitalización en casa, mezclas para nutrición parenteral.

Las centrales de mezcla en su mayoría cuentan con un servicio complementario, el de adecuación y ajuste de medicamentos en dosis unitarias, y reempaque de medicamentos sólidos orales en las cantidades requeridas¹²⁵. En otras ocasiones, se dedica de forma exclusiva a la elaboración de mezclas de nutrición parenteral.

En la unidad de mezclas, en la práctica, se preparan frecuentemente, además de las mezclas intravenosas, otro tipo de preparaciones extemporáneas tales como soluciones de irrigación, preparaciones oftálmicas, soluciones intratecales, y otras¹²⁶.

¹²⁴ Según indican las intervinientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

¹²⁵ <http://www.colsanitas.com/portal/web/farmasanitas/central-de-mezclas>

¹²⁶ JIMÉNEZ, Matute, GÓMEZ, Molero, y MICHEO, Latasa. Unidad de Mezclas. (n.f.). Recuperado de <http://www.sefh.es/biblioteca/virtual/auxiliares/area9.pdf>

En el mismo sentido,

EL HOSPITAL LUZ CASTRO DE GUTIERREZ indicó:

Sobre el particular, **JIMÉNEZ** et all, indican:

"(...) En los últimos años, los servicios de farmacia han ido asumiendo la preparación de estas soluciones, preocupándose por los problemas de compatibilidad y estabilidad, así como de que las técnicas de preparación sean las más adecuadas para evitar problemas de contaminación. Por ello, la preparación de mezclas intravenosas se ha convertido en una actividad habitual de gran parte de los servicios de farmacia de hospitales, ya sea ocupándose únicamente de la preparación de mezcla potencialmente peligrosas (caso citostáticos), y/o preparaciones complejas (nutriciones parenterales) o mediante la implantación de auténticas unidades centralizadas de mezclas intravenosas"¹²⁷.

MIX SUPPLIER agregó que en su labor de elaboración y comercialización de mezclas participa en las siguientes áreas¹²⁸:

- (i) Nutrición parenteral: donde tiene micronutrientes y macronutrientes dirigidos a atender necesidades nutricionales de manera artificial, reposición de líquidos, manejo del dolor agudo y crónico, y manejo de infecciones.
- (ii) Oncológicos: Preparados para el tratamiento del cáncer.
- (iii) Analgésicos: Manejo del dolor agudo y crónico.
- (iv) Antibióticos: Para el manejo de infecciones.
- (v) Otros productos estériles: Utilizados para la reposición de líquidos.

Así, se puede afirmar que la actividad de **MIX SUPPLIER** responde a la elaboración de preparados o mezclas parenterales, inyectables, y ajuste y adecuación de medicamentos.

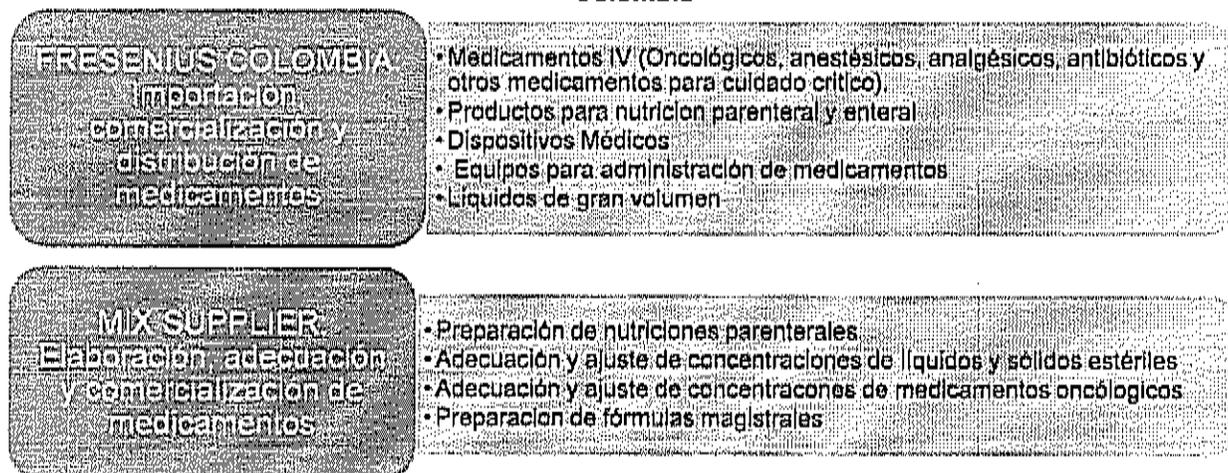
De acuerdo con lo anterior, las actividades desarrolladas por las intervinientes se pueden observar en la Ilustración 4.

"En la central de mezclas se realiza adecuación y ajuste de dosis de otros medicamentos, principalmente: oncológicos, antibióticos, medicamentos de control especial, electrolitos, heparina, y albúmina". (Folio 283 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente).

¹²⁷ Ibidem. Página 1.

¹²⁸ Folio 579 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

Ilustración No. 4. Actividades desarrolladas por FRESENIUS COLOMBIA y MIX SUPPLIER en Colombia



Fuente: Información aportada por las intervinientes. Elaboración: GIE – SIC.

De lo señalado en la ilustración 4, se puede verificar que las intervinientes se encuentran en la misma cadena de valor respecto del mercado de nutriciones parenterales, y que la relación entre ellas es de **carácter vertical** en tanto **FRESENIUS COLOMBIA** desarrolla la labor de importación, comercialización y distribución de los medicamentos utilizados en la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral, y **MIX SUPPLIER** se dedica a esta última actividad.

Es decir que, **MIX SUPPLIER** se sirve de los medicamentos importados y comercializados por **FRESENIUS COLOMBIA**, con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las instituciones prestadoras de servicios de salud que le contraten¹²⁹.

10.4.3. Sobre el mercado relevante

Teniendo en cuenta la importancia de una adecuada definición del mercado relevante para determinar los efectos de una integración, esta Superintendencia considera importante recordar los factores más significativos a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo una definición de mercado relevante. Para ello, se apoyará en los lineamientos diseñados por la Red Internacional de Autoridades de la Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) en su documento *ICN Merger Guidelines Workbook*¹³⁰.

La ICN destaca dos razones importantes por las cuales la definición del mercado relevante es de crítica importancia. Por un lado, es primordial para entender el escenario en que las fuerzas competitivas tienen lugar y, por el otro, y aún más importante, la definición del mercado es fundamental para poder calcular las cuotas de cada competidor en el mercado en cuestión, dado que éstas se calculan con base en el tamaño total del mercado. Nótese que este último factor constituye el indicador básico del poder de mercado de una empresa.

¹²⁹ Las intervinientes indicaron: "De esta manera, FRESENIUS KABI y MIX SUPPLIER participan en distintos eslabones de la cadena de producción de nutrición parenteral, en tanto entre las actividades desarrolladas por cada una de ellas, "Es posible generar un ordenamiento en el que el producto obtenido en una actividad resulta ser insumo para la otra". (Folio 18 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente).

¹³⁰ ICN Merger Working Group: Investigation and Analysis Subgroup, "ICN Merger Guidelines Workbook" (documento preparado para la Quinta Reunión Anual del ICN, Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 16 de abril, 2006). Este documento es público y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/uploads/library/doc321.pdf>.

Así, cuando se observa que la suma de las cuotas de mercado de las intervinientes es elevada, la autoridad de competencia detecta que la operación puede generar problemas de competencia en el mercado y viceversa.

La definición de mercado relevante se lleva a cabo a dos niveles: primero, está la definición del mercado de producto y, luego, la definición del mercado geográfico.

En la definición del mercado de producto se debe tener presente la sustituibilidad del producto al nivel de la demanda. La ICN indica que *"la sustituibilidad de la demanda se analiza a través del grado en que los clientes podrían y querrían cambiar entre productos sustitutos ante un cambio relativo de precios, calidades, disponibilidad u otros factores"*¹³¹.

En otras palabras, lo importante en este apartado es encontrar qué productos son considerados como sustitutos por parte de los consumidores o usuarios de los mismos.

Si bien algunas jurisdicciones tienen en cuenta la sustituibilidad de la oferta al momento de definir el mercado relevante,¹³² esta Superintendencia toma en consideración dicho concepto al momento de analizar las barreras de entrada y la competencia potencial.

Respecto al otro gran nivel de definición del mercado relevante, la ICN señala que *"el mercado geográfico es un área en la que puede ocurrir una razonable sustitución de los productos de las intervinientes"*¹³³. Esta sustitución se debe dar por parte de los consumidores del producto en cuestión en la medida que encuentren otros suministradores de bienes sustitutos en el área referida. Generalmente, el mercado geográfico se puede definir como local, regional, nacional, continental o internacional.

Así las cosas, este Despacho procederá a definir el mercado relevante afectado por la operación proyectada delimitando, primero, el mercado producto y, posteriormente, el mercado geográfico.

10.4.3.1. Mercado producto

Esta dimensión del mercado está conformada por todos los bienes y/o servicios ofrecidos por las empresas así como de todos los productos considerados como sustitutos o intercambiables con aquellos fabricados por las intervinientes, los cuales son valorados de esta manera por los consumidores determinando la demanda de uno u otro bien, dependiendo de la sensibilidad que existe respecto al precio, calidad y otras características o aspectos subjetivos que se consideren importantes como variable de uso o consumo.

¹³¹ El texto original del párrafo A.12, en inglés, dice textualmente lo siguiente: *"Demand-side substitutability assesses the extent to which customers could and would switch among substitute products in response to a change in relative prices or quality or availability or other factors"*.

¹³² El texto original del párrafo A.13, en inglés, dice textualmente lo siguiente: *"Supply-side substitutability examines the extent to which suppliers of alternative products could and would switch their existing production facilities to make alternative products in response to a change in relative prices, demand or other market conditions"*.

¹³³ El texto original del párrafo A.24, en inglés, dice textualmente lo siguiente: *"The geographic market is an area within which reasonable substitution for the merging parties' products can occur"*.

Como se indicó anteriormente, la relación entre las intervinientes es de tipo vertical, en el segmento de nutrición parenteral. Por lo anterior, es necesario analizar los dos eslabones de la cadena que se ven afectados con la operación que aquí se analiza:

- (i) Importación y distribución de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral.
- (ii) Elaboración, y comercialización de mezclas de nutrición parenteral.

10.4.3.1.1. Importación y distribución de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral

- Características generales

Según lo indican tanto las intervinientes como los terceros requeridos dentro de la actuación, para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral se utilizan una serie de medicamentos denominados nutrientes que se clasifican en tres grupos: fuente calórica, fuente proteica, y micronutrientes. La primera la componen hidratos de carbono y grasas; la segunda se administra con mezclas de aminoácidos, la tercera se compone de minerales, oligoelementos¹³⁴ y vitaminas¹³⁵.

FRESENIUS COLOMBIA indica que los componentes para nutrición parenteral comprenden los distintos productos, nutrientes, aditivos e insumos que se utilizan en la fabricación de mezclas de nutrición parenteral, que pueden clasificarse en los siguientes grupos:

- (i) Aminoácidos: son soluciones cristalinas compuestas por una combinación de aminoácidos (20 aminoácidos). Estos se dividen en esenciales, no esenciales, y condicionalmente esenciales. Los aminoácidos son los principales componentes de las proteínas, las cuales son imprescindibles para el crecimiento del organismo.
- (ii) Lípidos: son una mezcla de moléculas orgánicas, llamadas también emulsiones lípidas, las cuales pueden estar compuestas por 1, 2, 3, o 4 ácidos grasos. Estos pueden ser de origen vegetal y/o animal (aceite de soya, aceite de coco, aceite de oliva, aceite de pescado). Su función principal es el aporte de energía.
- (iii) Electrolitos y soluciones intravenosas (I.V.) para nutrición: son soluciones ionizadas capaces de conducir energía, contribuyen a hidratar y a mantener el balance de los líquidos corporales.
- (iv) Vitaminas: son aditivos que se añaden a la nutrición parenteral con el fin de cubrir los requerimientos del organismo.
- (v) Fosfatos orgánicos e inorgánicos: su función principal es el aporte de fósforo.

¹³⁴ Como el zinc, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, cromo, selenio, iodo, y flúor.

¹³⁵ Folios 275 a 277 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

- (vi) Elementos traza u Oligoelementos: su función principal es el aporte de minerales al paciente, los cuales ayudan al buen funcionamiento del organismo. Algunas funciones son: cicatrización, síntesis de proteínas, etc.
- (vii) Bolsas de nutrición parenteral; son las bolsas o contenedores que se utilizan para la preparación y envase de las mezclas de nutrición parenteral.

Sobre el particular, y respecto de los medicamentos utilizados en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, ALPHARMA allegó la siguiente información (Ver Tabla 6).

Tabla No. 6 Medicamentos y equipos requeridos en la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral con su respectivo proveedor en el mercado nacional

MATERIA PRIMA	AGENTE		CALIDAD	
	Nombre comercial	Proveedor	IMPORTADA	NACIONAL
Aminoácidos pediátricos	PRIMENIE	BAXTER	X	
	TROPHAMINE	BRALIN	X	
	AMINOVLN INFANT	FRESENIUS	X	
Aminoácidos adultos	TRAVASOL	BAXTER	X	
	AMINOVEN	FRESENIUS	X	
	AMINOPLASMAL	BRALIN	X	
Glucamina	BIPROVEN	FRESENIUS	X	
Dextrosa	DEXTROSA	BAXTER		X
	DEXTROSA	CORPAUL		X
	DEXTROSA	FRESENIUS		X
Lípidos	LIPOFUNDIN	BRALIN	X	
	LIPOLUS	BRALIN	X	
	CLINOLUC	BAXTER	X	
	OMOPLIPID	FRESENIUS	X	
	LIPOVINC	FRESENIUS	X	
	OMEGA VEN	FRESENIUS	X	
Agua estéril	AGUA ESTÉRIL	BAXTER		X
	AGUA ESTÉRIL	CORPAUL		X
	AGUA ESTÉRIL	FRESENIUS		X
Sodio	NTROL	BAXTER		X
	CLORURO DE SODIO	ROBINSON		X
	CLORURO DE SODIO	RYAN		X
Potasio	K-TROL	BAXTER		X
	CLORURO DE POTASIO	ROBINSON		X
	CLORURO DE POTASIO	RYAN		X
	CLORURO DE POTASIO	CORPAUL		X
Calcio (Glucosato)	GLUCONATO DE CALCIO	BAXTER		X
	GLUCONATO DE CALCIO	CORPAUL		X
	GLUCONATO DE CALCIO	ROBINSON		X
	GLUCONATO DE CALCIO	RYAN		X
Magnesio (Sulfato)	SULFATO DE MAGNESIO	BAXTER		X
	SULFATO DE MAGNESIO	RYAN		X
	SULFATO DE MAGNESIO	CORPAUL		X
	SULFATO DE MAGNESIO	ROBINSON		X
Glicerofosfato de sodio	GLYCOPHOS	FRESENIUS	X	
Elementos traza pediátricos	PEDI TRACL	FRESENIUS	X	
Elementos traza adultos	TRACUTIL	BRALIN	X	
	ADRAMIN	FRESENIUS	X	
	ELEMENTOS TRAZA	CORPAUL	X	
Multivitaminas Pediátricas	MULTI 12 R	BAXTER	X	
	VITALIPID INFANTIL	FRESENIUS	X	
	SOLUVIT	FRESENIUS	X	
Multivitaminas Adultos	VITALIPID ADULTO	FRESENIUS	X	
	SOLUVIT	FRESENIUS	X	
	GENNIVIT	BAXTER	X	
	MULTIVITAMINA 2	CORPAUL		
Otras vitaminas	ACIDO FOLICO	LECAR		X
	VITAMINA C	RYAN		X
	KONAKION	ROCHE	X	
	KONAKION	ROCHE	X	
	VITAMINA K	LECAR		X
	VITAMINA K	RYAN		X
	VITAMINA K	RYAN		X
	COMPLEJO K	LECAR		X
BOLSAS EVA DIFERENTES TAMAÑOS	PLASTIC	FRESENIUS	X	
	BOLSA EVA BAXTER	BAXTER		X
	NUTRIMIX	BRALIN		X
	BOLSA EVA	PLASTICS	X	

Fuente: ALPHARMA. Folios 722 y 723 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente. Elaboración: GIE – SIC.

Se suele indicar que para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral se requieren macronutrientes, como lo son los aminoácidos, la dextrosa, el agua y los lípidos; y

micronutrientes como lo son el fosfato de potasio, el cloruro de sodio, el cloruro de potasio, el sulfato de magnesio, el gluconato de calcio, las multivitaminas, los elementos traza, la vitamina K, el ácido ascórbico, y la glutamina¹³⁶.

En equipos se requieren Bolsas de EVA¹³⁷, jeringas, etiquetas, equipos de infusión, y cabinas de flujo laminar¹³⁸.

- Población objetivo

Las intervinientes indican que los componentes para nutrición parenteral están dirigidos principalmente a dos tipos de clientes: (i) las IPS que cuentan con centrales de mezclas internas o propias y que adquieren los componentes para preparar sus propias mezclas de nutrición parenteral, y (ii) centrales de mezclas independientes que adquieren los componentes para la preparación de mezclas de nutrición parenteral y su posterior venta a las IPS que no cuentan con central de mezclas propia¹³⁹.

No obstante, **FRESENIUS COLOMBIA** indica las ventas de productos se encuentran dirigidas a seis (6) tipos de clientes. (Ver Tabla 7).

Tabla No. 7. Participación por tipo de clientes dentro de las ventas realizadas por **FRESENIUS COLOMBIA** para el año 2012

Fuente: Información aportada por **FRESENIUS COLOMBIA**, Folio 87 del Cuaderno Reservado 1. Información aportada por las intervinientes

De la Tabla 7 se observa que el cliente de mayor representatividad por valor en ventas son las centrales de mezcla independientes, seguido de las IPS privadas, y los distribuidores¹⁴⁰.

¹³⁶ Folio 559 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹³⁷ La Bolsa EVA es un recipiente elaborado de Etil-Vinil- Acetato (EVA) grado médico utilizado como contenedor de mezclas de nutrición endovenosa. Recuperado de <http://www.pisa.com.mx/bolsa-eva-pisa/>

¹³⁸ Entiéndase por cabina de flujo laminar: Una cabina de flujo laminar, cámara de flujo laminar o campana de flujo laminar es un receptáculo en forma generalmente prismática con una única cara libre (la frontal) que da acceso al interior, donde se localiza la superficie de trabajo, que normalmente permanece limpia y estéril. Recuperado de http://www.equiposylaboratorio.com/sitio/contenidos_mo.php?it=1891.

¹³⁹ Folio 21 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁴⁰ Los distribuidores reciben el producto de **FRESENIUS COLOMBIA** y de la misma forma lo distribuyen entre sus clientes. Los operadores logísticos prestan un servicio de apoyo farmacéutico integral mediante el suministro y administración responsable de medicamentos y dispositivos médicos. Recuperado de <http://www.audifarma.com.co/>

[Redacted Table Content]									
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[Redacted Table Content]									
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla No. 8. Principales clientes de FRESENIUS COLOMBIA

[Redacted Table Content]									
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Información aportada por **FRESENIUS COLOMBIA**. Folio 87 del Cuaderno Reservado 1.
Información aportada por las Intervinientes

FRESENIUS COLOMBIA indica que los operadores logísticos son agentes que coordinan todas las actividades de dirección del flujo de los materiales y productos que necesite una IPS, desde la fuente de suministro de los materiales, hasta su utilización por el cliente final. (Folio 22 del Cuaderno Reservado 1).

En consideración a lo anterior, se puede afirmar que la población objetivo de los productos de **FRESENIUS COLOMBIA** son las centrales de mezcla tanto independientes como aquellas adscritas a una IPS pública o privada, y los agentes distribuidores autorizados para ello.

- Usos de los medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral

Las intervinientes indican que el principal uso de dichos medicamentos es el aporte de los requerimientos nutricionales que en algún momento y debido a las condiciones médicas de los individuos, estos pueden requerirlos, y por tanto su uso principal está dado para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral.

En ese sentido, **FARMAMIX** indicó:

"Estos medicamentos, todos son utilizados en mezclas de nutrición parenteral para pacientes neonatales, pediátricos, y adultos de acuerdo con la indicación aprobada por el INVIMA y con el diseño de la composición del producto"¹⁴¹.

En consecuencia, puede afirmarse que el único uso de los medicamentos reseñados en la Tabla 6 es el de servir de materia prima para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral.

No obstante, el uso de los diferentes medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral no es de libre decisión de la central de mezclas, ya que como se indicó en el acápite 10.4.1., la elaboración de una mezcla de nutrición parenteral es precedida por una orden o prescripción médica, en donde se indica el tipo de medicamento y el porcentaje de participación del mismo en la mezcla.

Sobre este aspecto, **FARMAMIX**¹⁴² y **BAXTER**¹⁴³ afirmaron que las centrales de mezcla se ciñen a la orden elaborada por el médico tratante y que no pueden realizar cambios en las preparaciones. No obstante lo anterior, **BAXTER**¹⁴⁴ y el **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**¹⁴⁵ indicaron que si es posible realizar cambios en las preparaciones de nutrición parenteral cuando el médico prescriptor lo indique y cuando, en el caso del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, el Departamento de Nutrición del Hospital así como de las instancias correspondientes de la Institución validen dicho cambio.

De lo anterior, se tiene que si bien todos los medicamentos de los diferentes laboratorios productores son usados en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, el uso de los mismos por parte de una central de mezclas está limitado por una orden médica. Así, una central de mezclas debe contar con acceso a los productos de todos los laboratorios para cumplir así con los requerimientos de sus clientes.

¹⁴¹ Folio 769 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁴² Folio 771 del cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁴³ Folio 753 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁵ Folio 854 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

En ese sentido, si el requerimiento realizado por una IPS a una central de mezcla indica un producto de **FRESENIUS COLOMBIA**, la central de mezcla no podría cambiar el medicamento, por otro, debido a que incurriría en un costo adicional al tener que realizar un proceso de autorización, y de reformulación de la mezcla ante la IPS.

De lo anterior, se puede afirmar que una central de mezclas tanto independiente como adscrita a una IPS se obliga a comprar los medicamentos, según la solicitud del médico tratante, que puede preferir un laboratorio u otro según la enfermedad a tratar, y teniendo en cuenta la información suministrada por el laboratorio importador sobre las ventajas y la utilidad de sus medicamentos.

- Productos exclusivos

FRESENIUS COLOMBIA indicó que **FRESENIUS KABI** no tiene ninguna patente registrada en Colombia. Sin embargo, señaló que los productos **OMEGAVEN** y **PEDITRACE** no cuentan con similares en el mercado nacional¹⁴⁶.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

¹⁴⁶ Folio 582 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁴⁷ Folio 242 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

¹⁴⁸ Folio 749 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁴⁹ Folio 750 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

¹⁵⁰ *Ibidem*.

¹⁵¹ Folio 751 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁵² Folio 751 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁵³ Folio 812 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁵⁴ *Ibidem*.

¹⁵⁵ *Ibidem*.

¹⁵⁶ Folio 846 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁵⁷ Folio 852 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁵⁸ *Ibidem*.

¹⁵⁹ Folio 231 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

Específicamente, sobre el DIPEPTIVEN,

[REDACTED]

160.

Sobre SMOFF LIPID y OMEGAVEN,

[REDACTED]

161.

Respecto de PEDITRACE,

[REDACTED]

163.

En cuanto al producto GLYCOPHOS,

[REDACTED]

Finalmente, sobre SOLUVIT/VITALIP INFANT,

[REDACTED]

De acuerdo con lo indicado anteriormente, si bien los medicamentos para elaborar mezclas de nutrición parenteral se pueden agrupar en diferentes categorías farmacológicas: emulsiones de lípidos, elementos traza, multivitaminas, fosfatos, etc., en cada uno de estos grupos los diferentes medicamentos no son sustituibles entre sí, dado que tienen composiciones químicas diferentes, que deben ser consideradas al momento de elaborar la mezcla de nutrición parenteral. En razón a ello, existen productos considerados como exclusivos, comercializados únicamente por **FRESENIUS COLOMBIA**.

¹⁶⁰ Folios 761 al 775 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁶¹ Folio 755 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁶² Tracutil de **B.BRAUN**, Corpaul de **CORPAUL**, y Adamel y Peditrace de **FRESENIUS**.

¹⁶³ Folio 756 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

- Sustituibilidad de los medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral

Respecto del análisis de sustituibilidad, y como quedó indicado en los acápites anteriores, éste no solo debe considerar la composición química de cada una de las marcas y presentaciones de los medicamentos en la estabilidad de las mezclas de nutrición parenteral, sino que debe tener en cuenta que la elaboración de dichas mezclas obedece una orden médica.

Sobre el particular, **FRESENIUS COLOMBIA** manifestó:

"Por sus especiales características, los componentes para nutrición parenteral solo pueden ser remplazados por otros componentes que sirvan para las mismas funciones y aporten los mismos requerimientos nutricionales o las mismas propiedades fisico-químicas a las mezclas de nutrición parenteral"¹⁶⁴.

El **HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E**, manifestó:

"Existe una gran variedad de soluciones comerciales de aminoácidos sintéticos los cuales tienen características similares, algunos contienen electrolitos, otros no y por lo tanto deben ser agregados a la mezcla según requerimientos del paciente"¹⁶⁵.
(Negrilla fuera de texto).

Debe tenerse en cuenta, que los productos aun siendo sustituibles dados los componentes, la central de mezcla no puede cambiarlos, ya que estos obedecen a pedidos de las IPS.

En ese sentido, dada la presencia de productos exclusivos, y las restricciones existentes en el uso de los medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral por parte de las centrales de mezcla, se puede afirmar que desde la demanda no existe sustituibilidad en dichos productos.

- Sustituibilidad de la demanda vía precios



Tabla No. 9. Comparativo de precios BAXTER y FRESENIUS



Fuente: Información aportada por NUMIXX. Folio 837 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

En el mismo sentido, **FARMAMIX**, indicó el precio de todos los insumos utilizados en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral:

¹⁶⁴ Folio 23 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁶⁵ Recuperado de <http://www.esevictoria.gov.co/sitio2/mapaProcesos/procedGerencia/APOYO%20TERAPEUTICO/GUIAS/GUIA%20CENTRAL%20DE%20MEZCLAS.doc>

Tabla No. 10. Precio de los medicamentos e insumos para elaborar mezclas de nutrición parenteral

Fuente: FARMAMIX, folio 772 al 775 del Cuaderno Reservado 3.

De la información contenida en la Tabla 10, se puede observar que respecto de los principales componentes para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, (aminoácidos, emulsiones de lípidos, multivitaminas, elementos traza, carbohidratos), FRESINIUS COLOMBIA es el que oferta a un menor precio.

Sobre el precio, NUMIXX indicó lo siguiente:



- Conclusiones generales.
 - (i) Las diferentes marcas de los medicamentos comercializados en el país para la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral, dan cuenta de productos que aun con el mismo componente activo difieren en su composición química. En razón a ello, no se puede afirmar que sean sustitutos.
 - (ii) En consonancia con lo anterior, debe indicarse que las centrales de mezclas, aun considerando que determinado medicamento puede sustituir a otro, no pueden cambiar la formulación prescrita por el médico tratante o por la IPS. Esta situación se ve reforzada por la labor comercial desarrollada por los laboratorios, que realizan visitas a las IPS con la finalidad de enseñar y dar a conocer las ventajas de sus productos frente a los de la competencia.

En ese sentido, una central de mezclas se obliga a contar con el acceso a los medicamentos comercializados por las tres principales casas fabricantes con presencia en el país: **FRESENIUS COLOMBIA**, **BAXTER**, y **BRAUN**.

- (iii) El precio al que se ofertan los componentes esenciales de las mezclas de nutrición parenteral por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**, son menores que los precios de los demás competidores. En especial, frente a su principal competidor, **BAXTER**.

Esto implica que en caso de presentarse una restricción respecto de los insumos productivos de **FRESENIUS**, y en caso de considerar que un producto de un competidor es sustituto, las centrales de mezcla incurrirán en mayores costos en la adquisición de los medicamentos para elaborar las mezclas de nutrición parenteral.

- (iv) En razón a lo anterior, se puede afirmar que los medicamentos utilizados en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral no tienen sustitutos desde la demanda.

1.0.4.3.1.2. Elaboración y comercialización de las mezclas de nutrición parenteral.

- Características generales

Como se dijo anteriormente, las mezclas de nutrición parenteral son formulaciones magistrales. Es decir, se preparan o se elaboran a solicitud de un médico y para un paciente en particular, siendo entonces necesario indicar que ninguna mezcla de nutrición es igual a otra, ya que responde a requerimientos específicos de un paciente en particular y su condición médica.

o adultos que, requieren el suministro de nutrientes y medicamentos (analgésicos, antibióticos, oncológicos, etc.) por vía intravenosa¹⁷¹.

Respecto de la frecuencia de consumo, las intervinientes indican lo siguiente: *"No es posible establecer una frecuencia de consumo determinada, pues depende de los requerimientos nutricionales de los pacientes de cada IPS"*¹⁷².

- Usos de las mezclas de nutrición parenteral y análisis de sustituibilidad desde la demanda

De acuerdo con la información suministrada por las intervinientes, las mezclas de nutrición parenteral son utilizadas en el tratamiento o alimentación de pacientes que requieren de nutrientes o medicamentos específicos y que están en imposibilidad de recibir alimentos a través del tubo digestivo.

Los pacientes que reciben nutrición parenteral son: recién nacidos, personas en cuidado intensivo, personas en tratamiento de quimioterapia, antibioticoterapia y reposición de líquidos, entre otros¹⁷³.

La importancia de las nutriciones parenterales en otro tipo de enfermedades es presentada por las centrales de mezclas requeridas en esta actuación. Es así que la **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI**, indicó que aunque las mezclas son elaboradas específicamente para cada paciente y su patología, las mezclas de nutrición parenteral son usadas en los siguientes casos¹⁷⁴:

- (i) Dificultad o incapacidad para utilizar el tracto digestivo.
- (ii) Necesidad de reposo del tubo digestivo.
- (iii) Intolerancia o no mejoría clínica con la nutrición enteral.
- (iv) Coadyuvante de la quimioterapia y radioterapia.
- (v) Desnutrición severa tipo kwahiorkor¹⁷⁵.
- (vi) Politraumatismos con trauma abdominal asociado.

De igual forma, **LA CLÍNICA DEL COUNTRY** indicó que, las mezclas de nutrición parenteral se utilizan en el tratamiento de las siguientes enfermedades:

¹⁷¹ Folio 25 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁷² Ibidem.

¹⁷³ Folio 24 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁷⁴ Reverso folio 251 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

¹⁷⁵ El término kwahiorkor se creó para definir síndromes infantiles de desnutrición acompañado de edema, trastornos de la piel, pelo, hígado, y afectividad. Recuperado de MORA, Rafael. Soporte nutricional especial. Página 77.

"Ileo paralítico, resecciones tumorales a nivel del tracto intestinal gastrointestinal que impliquen intolerancia prolongada a la vía oral, irritación del tracto intestinal por complicaciones infecciosas, agentes de quimioterapia, y radioterapia u otros, fístulas entero cutáneas de medio y alto gasto, desnutrición proteico calórica de etiología múltiple, recién nacidos de bajo peso al nacer"¹⁷⁶.

De lo anterior, se destaca que paralelo al tratamiento de un paciente oncológico, se recomienda el suministro de nutriciones parenterales como complemento del tratamiento del paciente, que contribuye al éxito del mismo.

Respecto de la sustituibilidad las intervinientes indicaron:

"Las mezclas de nutrición parenteral no tienen sustitutos como tal, en tanto se utilizan para suministrar nutrientes a pacientes que no pueden recibir alimentación a través del tubo digestivo (oral o enteral). Adicionalmente, la mezcla de nutrición parenteral es preparada atendiendo los requerimientos y necesidades específicas de cada paciente.

Sin embargo, en cuanto a los servicios prestados por la central de mezclas es oportuno señalar que el mismo puede ser reemplazado o sustituido por el servicio de otras empresas que se dedican a la misma actividad en el mercado, e incluso puede ser sustituido por aquellas IPS que desarrollan sus propias centrales de mezclas (...)"¹⁷⁷.

De acuerdo a lo anterior, se puede afirmar que las mezclas de nutrición parenteral no tienen sustitutos. La mezcla es preparada atendiendo a los requerimientos y necesidades específicas de cada paciente, y por tanto el análisis de sustituibilidad carece de valor en la medida en que cada mezcla elaborada por la central, sea **MIX SUPPLIER** u otra, es única.

No obstante, vale la pena señalar que en el mercado existen mezclas de origen industrial denominadas 3 en 1 o 2 en 1, según los macrocomponentes que se contengan en dicha mezcla¹⁷⁸.

Sobre las mezclas genéricas estandarizadas, **FARMAMIX** indicó:

"En la actualidad en el mercado colombiano se dispone de mezclas genéricas estandarizadas para pacientes adultos.

Las mezclas para los pacientes neonatales, pediátricos y algunos adultos se preparan de manera específica para cada uno y dependiendo de la patología de base y sus complicaciones"¹⁷⁹.

BAXTER se destaca en el mercado de mezclas genéricas con el producto **OLIMEL** que tiene 5 presentaciones: 3 con electrolitos, y 2 sin electrolitos. El **PERIOLIMEL** tiene una formulación con electrolitos¹⁸⁰.

¹⁷⁶ Folios 460 y 461 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

¹⁷⁷ Folio 26 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁷⁸ Mezclas 3 en 1 o todo en uno: consiste en mezclar todos los macronutrientes y micronutrientes en una sola bolsa. Las mezclas que incluyen carbohidratos, proteínas y micronutrientes, sin la adición de ácidos grasos, son las denominadas como 2 en 1.

¹⁷⁹ Folio 26 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁸⁰ *Ibidem*.

De igual manera, en el mercado colombiano **BRAUN** comercializa las siguientes marcas de mezclas de nutrición parenteral genéricas: (i) bolsas de tres cámaras: marca Nutriflex con siete (7) presentaciones; y (ii) bolsas de dos cámaras: marca Nutriflex en cuatro (4) presentaciones: peri, basal, plus, special.

Si bien podría indicarse que estos productos son sustitutos, **ALPHARMA**, central de mezclas, precisa:

"Actualmente en Colombia existen solo dos preparados estándar de nutrición parenteral OLICLINOMEL y OLIMEL, comercializados por Baxter, los cuales no son de uso frecuente en las instituciones, debido a que no permiten un adecuado ajuste de los requerimientos de cada paciente de acuerdo a su peso y estado de salud"¹⁸¹.

En ese sentido, se puede afirmar que si bien existen mezclas nutricionales genéricas de origen industrial, estas no son consideradas sustitutas en razón a las dificultades que se tiene para la adición de otro tipo de medicamentos.

10.4.3.2. Mercado geográfico para las mezclas de nutrición parenteral y sus componentes

En lo relacionado con el mercado geográfico, las intervinientes indicaron:

"El mercado geográfico relevante de los componentes para nutrición parenteral es de carácter nacional. En este sentido, debe tenerse en cuenta que los agentes que comercializan este tipo de productos son grandes empresas farmacéuticas a nivel mundial, que operan en Colombia a través de filiales constituidas en el país.

Típicamente no existe producción de componentes para nutrición parenteral en Colombia y el mercado se abastece casi en su totalidad de productos importados"¹⁸².

"El mercado geográfico relevante de las centrales de mezcla para nutrición parenteral es de carácter nacional, toda vez que la oferta y cobertura de los distintos agentes que participan del mismo se extiende a una cantidad considerable de ciudades, ubicadas en los distintos puntos cardinales del país"¹⁸³.

De acuerdo con la información que sobre ventas aportó **FRESENIUS COLOMBIA**, se verifica que los productos relevantes (medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral y mezclas de nutrición parenteral), se comercializan en todo el territorio nacional¹⁸⁴, y se despachan desde la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá.

Respecto del producto mezclas de nutrición parenteral, el mercado geográfico también es de carácter nacional, toda vez que la oferta y cobertura de **MIX SUPPLIER**, se extiende a varias ciudades en el país. Es así como desde la sede de **MIX SUPPLIER** en Bogotá se distribuyen mezclas a las ciudades de Bogotá, Cali, Duitama, Montería, Sincelejo, Sogamoso, y Villavicencio.

¹⁸¹ Folio 726 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁸² Folio 27 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁸³ Ibidem.

¹⁸⁴ Folio 87 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

La distribución de los servicios prestados por MIX SUPPLIER en Bogotá, se observa en la Tabla 12.

Tabla No. 12. Ciudades donde se venden los productos de MIX SUPPLIER BOGOTÁ

Fuente: MIX SUPPLIER, Información obrante en el folio 579 del Cuaderno Reservado 1. Elaboración: GIE-SIC.

Para la sede de MIX SUPPLIER en Medellín, se indica que se comercializa principalmente en el departamento de Antioquia en los municipios de: Envigado, Itagüí, Medellín, Poblado, Rio negro, Sabaneta, Sincelejo, Yarumal y Chigorodó.

10.4.4. Conclusiones sobre el mercado relevante

De lo descrito en los numerales anteriores se puede afirmar que la operación que aquí se analiza se desarrolla en la cadena de valor de mezclas de nutrición parenteral, afectando los eslabones de importación y comercialización de los medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, y el eslabón de elaboración y comercialización de estas. Actividades que se desarrollan en el territorio nacional.

10.4.5. Estructura del mercado (competidores y participaciones de mercado)

10.4.5.1. Mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral

- Características generales

La información contenida en la Tabla 6, sugiere que la mayoría de los medicamentos esenciales en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral (oligoelementos, vitaminas, lípidos, proteínas, hidratos de carbono, electrolitos), son importados, y solo algunos como el cloruro de potasio, sulfato de magnesio y el gluconato de calcio son producidos en el país.

Es así, como el mercado de medicamentos para la elaboración medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral en Colombia depende de las importaciones que realicen las sucursales de las respectivas sociedades extranjeras.

Solo **CORPAÚL** figura como laboratorio colombiano que desarrolla y fabrica medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, incursionando en el mercado con productos como la dextrosa, el cloruro de sodio, el agua estéril, el gluconato de calcio, elementos traza, y multivitaminas.

Sobre este punto, **FARMAMIX**, indicó:

*"Son de producción nacional: los electrolitos, el fosfato de potasio, las dextrosas, y algunos aminoácidos para adultos. Las emulsiones lipidas, mezclas de vitaminas, y de elementos traza, así como algunas soluciones de aminoácidos (más que todo las usadas en neonatos) son importadas"*¹⁸⁵. (Negrilla fuera de texto).

Sobre el particular, las intervinientes afirmaron:

*"(...) el mercado de componentes e insumos para la producción de nutrición parenteral es un mercado de grandes farmacéuticas multinacionales, que cuentan con la infraestructura y la capacidad financiera para abastecer el mercado colombiano desde sus centros de producción en distintos lugares del mundo"*¹⁸⁶.

*"Adicionalmente, de acuerdo con la información suministrada, los costos de nacionalización de los productos son relativamente bajos (la mayoría de los productos no están gravados y solo algunos pocos tiene arancel del 5% o 10%), con el cual es viable establecer esquemas de importación para atender el mercado colombiano, sin necesidad de incurrir en las inversiones asociadas a construir centros de producción en el país (...)"*¹⁸⁷.

- Competidores

Según lo indicado por **FRESENIUS COLOMBIA**, sus competidores son filiales de grandes multinacionales como: **BRAUN**, **BAXTER** y **HOSPIRA**¹⁸⁸. A continuación se presenta la actividad desarrollada por cada una de las sociedades referidas por **FRESENIUS COLOMBIA** como competidoras directas.

¹⁸⁵ Folio 224 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

¹⁸⁶ Folio 6 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

¹⁸⁷ *Ibidem*.

¹⁸⁸ Folio 4 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

1. BAXTER INTERNATIONAL INC (en adelante BAXTER)¹⁸⁹

BAXTER¹⁹⁰ tiene tres (3) líneas de negocio y entre ellas se encuentra la producción de medicamentos y de mezclas de nutrición parenteral bajo la división Medication Delivery (Suministro de medicamentos): (i) BioScience; (ii) Medication Deliver, y (iii) Renal.

2. B.BRAUN SHARING EXPERTICE (en adelante BRAUN)¹⁹¹:

BRAUN cuenta con cuatro (4) líneas de negocio, entre las que se encuentra la de OPM (siglas en inglés de "mercado externo del paciente"). Esta división es la encargada de la nutrición clínica (nutrición enteral y nutrición parenteral). De forma general, dentro de las mezclas de nutrición parenteral que ofrece **BRAUN** se encuentran las siguientes¹⁹²:

Tabla No. 13. Mezclas de nutrición parenteral de BRAUN

Mezclas	Marca	Presentaciones
Bolsas de tres cámaras	NuTRiflex	7 presentaciones
Bolsas de dos cámaras	Nutriflex	4 presentaciones
Soluciones estándar de aminoácidos	Aminoplasma	6 presentaciones
Emulsiones de lípidos	Lipidem y Lipofundim MCT/LCT	2 presentaciones
Soluciones de Glucosa	Glucosa B	6 presentaciones
Oligoelementos	Tracutil	
Bolsas de mezcla	Nutrimix	

Fuente: <http://www.bbraun.com/cps/rde/xchg/bbraun-com/hs.xsl/products.html?id=00020742770000000038>.
Elaboración: SIC.

¹⁸⁹ **BAXTER** es una compañía global de cuidado de la salud que, a través de sus filiales, ayuda a los profesionales la salud y a sus pacientes en el tratamiento de condiciones médicas complejas como la hemofilia, inmunodeficiencias, insuficiencia renal, traumatismos y otras condiciones. Como una compañía de salud global y diversificada, **BAXTER** aplica su conocimiento en dispositivos médicos, farmacéuticos y biotecnológicos para crear productos que avanza el cuidado de los pacientes en todo el mundo. http://www.latinamerica.baxter.com/colombia/about_baxter/company_profile/corporate_overview2.html

¹⁹⁰ La actividad principal de **BAXTER** es "Desarrollar, manufacturar y mercadear productos y servicios que salven y sostengan la vida de los pacientes con hemofilia, desórdenes inmunológicos, enfermedades contagiosas, enfermedad renal, trauma y otras condiciones médicas crónicas o agudas, proporcionar servicios médicos y otros relacionados con el objeto social de la sociedad. La compañía tiene presencia en Colombia desde julio de 1956". Folio 239 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

¹⁹¹ **BRAUN** es uno de los proveedores de salud más importantes del mundo. Cuenta con cuatro divisiones orientadas hacia diferentes campos de la medicina: hospital, cirugía, consultorios privados (atención médica y de los consultorios médicos) y el tratamiento extracorpóreo de la sangre. Información recuperada de <http://www.bbraun.com/cps/rde/xchg/bbraun-com/hs.xsl/organization.html>. Traducción libre

¹⁹² No todas las marcas se ofrecen en Colombia

3. HOSPIRA COLOMBIA (en adelante HOSPIRA)¹⁹³

Los productos que se comercializan en Colombia están referidos a cada una de las siguientes áreas, aunque no corresponden a la totalidad de productos que elabora HOSPIRA.

Tabla No. 14. Áreas de producción de HOSPIRA

Área	Usos
Sistemas de infusión de medicación	Dispositivos diseñados para la administración terapéutica parenteral, enteral y epidural, la infusión de sangre y productos de sangre
Nutrición parenteral total (NTP) y reguladores de flujo	Productos para atender los requerimientos de la nutrición parenteral total, incluyendo micronutrientes y sustratos. El regulador de flujo es el mecanismo de control del flujo de nutrición parenteral (macrogoteo y microgoteo)
Farmacéuticos	Productos genéricos para cuidados críticos, de anestesia, relajantes musculares y agentes antibióticos
Cuidados críticos	Productos para las áreas de cuidados críticos de los hospitales como sistema de monitoreo hemodinámico y catéteres centrales

Respecto de las mezclas de nutrición parenteral, **HOSPIRA** produce y comercializa elementos traza o micronutrientes utilizados en pacientes de diversas condiciones y suministrados vía parenteral.

Sobre, otros competidores de **FRESENIUS COLOMBIA**, las intervinientes mencionaron a:

4. CORPAÚL¹⁹⁴:

CORPAÚL es la Corporación de Fomento asistencia del Hospital Universitario San Vicente de Paul, que tiene por objetivo administrar los bienes no hospitalarios de San Vicente Fundación.

CORPAÚL desarrolla cinco unidades estratégicas de negocio: (i) Farmacéutica; (ii) Esterilización; (iii) Promocionales; (iv) Parquederos; y (v) Ambiental.

La unidad de negocio encargada de las mezclas de nutrición parenteral es la farmacéutica en donde se producen soluciones parenterales de gran volumen para uso humano y veterinario, ampollas, gotas, y soluciones para diálisis peritoneal.

¹⁹³ **HOSPIRA** es una compañía mundial especializada en suministros farmacéuticos y médicos. Los productos de **HOSPIRA** se emplean en los hospitales de todo el mundo, y también están presentes en clínicas ambulatorias y centros de salud.

En el mercado farmacéutico **HOSPIRA** ofrece un portafolio de genéricos inyectables que abarcan más de 190 principios activos en más de 900 dosificaciones y formulaciones. Los productos de **HOSPIRA** se comercializan bajo las marcas ADD-Vantage un sistema de mezcla de medicación, así como Carpuject e iSecure que son jeringas pre-cargadas.

¹⁹⁴ Recuperado de <http://www.corpaul.com/>

CORPAÚL también actúa como maquila produciendo soluciones para otros laboratorios farmacéuticos como **SANOFI AVENTIS, NOVARTIS, PROCAPS, LABORATORIOS ZOO, y SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS OQ BALANS.**

Esta unidad de negocio también se encarga de la producción de jabones y desinfectantes, y de la comercialización de equipos y dispositivos médicos como agujas, jeringas y suturas.

5. BLUEPHARMA

BLUEPHARMA es una multinacional con origen en la ciudad de Coimbra (Portugal). En Colombia, tiene por objeto la producción, comercialización, importación, custodia, exportación, maquila, y fabricación de todo tipo de medicamentos insumos médico quirúrgicos, y todos aquellos productos relacionados con la salud humana.

6. VICTUS

Es una empresa con sede en Miami (Florida-Estados Unidos) que tiene tres (3) áreas de negocio: productos nutricionales, productos médicos, y productos para el cuidado de las heridas.

Dentro de los productos nutricionales, se encuentran los productos de nutrición parenteral con soluciones inyectables, administración vía periférica, y aminoácidos estándares y aminoácidos especializados.

7. ROPSOHN

Es una compañía farmacéutica fundada en Colombia en 1955, cuyo fin es comercializar medicamentos y reactivos para diagnóstico. Posee dos plantas, la de tabletas, sólidos, semisólidos (ungüentos, jarabes y líquidos), y la de inyectables con la tecnología "Ampoulepack"¹⁹⁵.

En ese sentido, este Despacho procede a verificar si dichos competidores también fabrican o importan medicamentos que de acuerdo con sus características y funcionalidad permitan reemplazar la provisión de **FRESENIUS COLOMBIA** en el mercado nacional, elemento que llevaría a esta Superintendencia a afirmar que en el mercado existen agentes que pueden disciplinar una eventual y presunta conducta anticompetitiva por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**, en un escenario post – integración.

De acuerdo con la información aportada por la **DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES - DIAN-**, las importaciones de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, se registran bajo las partidas arancelarias 30.03 y 30.04, denominadas: medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, preparados mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos, o profilácticos, sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, y medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, respectivamente.

¹⁹⁵ Recuperado de <http://www.ropsohn.com.co/quienes%20somos.html>

Registrándose en dos grandes grupos: (i) medicamentos, y (ii) equipos e instrumentos¹⁹⁶.

Tabla No. 15. Importaciones de equipos y medicamentos para el mercado de mezclas o preparados parenterales

Fuente: DIAN, folio 717 del cuaderno Público 2. Elaboración: GIE- SIC

De acuerdo con la información en cuestión, se tiene que las mayores importaciones, según su valor CIF, corresponden a la categoría de medicamentos, y en especial a la partida 30.04, que corresponde a aquellos medicamentos mezclados y sin mezclar dosificados.

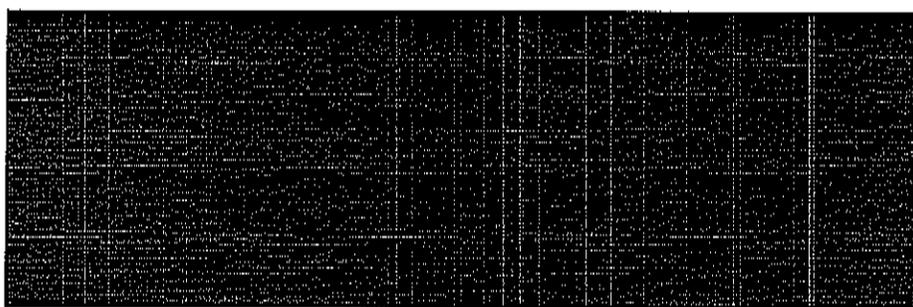
Los registros indican que los medicamentos tanto de la partida 30.03 como de la partida 30.04 provienen de 62 países, principalmente de Estados Unidos, México y Alemania que representan en conjunto el 33% del total de las cantidades importadas en el año 2012.

En lo concerniente con los equipos, se importan productos de 75 países, siendo los más representativos: Estados Unidos, Suiza y Alemania, que en conjunto representan el 69% del total de equipos importados en el año 2012.

Es preciso señalar que la información suministrada por la DIAN no permite la diferenciación por producto, ya que la información presentada aduce a grupos de productos, por partida arancelaria, no siendo posible distinguir la participación específica de las compañías importadoras en el volumen de transacciones para los productos en cuestión.

¹⁹⁶ Se hace alusión a las partidas 30.03 (Medicamentos, constituido por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéutico o profilácticos, sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor), 30.04 (Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos y profiláctico, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía tras dérmica) o acondicionados para la venta al por menor), y 90.18 (Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología, o veterinaria, incluidos los de oftalmología y demás aparatos electro médicos, así como los aparatos para pruebas visuales).

Tabla No. 16. Importaciones de medicamentos y equipos de FRESENIUS COLOMBIA, según agente exportador y país de origen



Fuente: FRESENIUS COLOMBIA, folio 589 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente. Elaboración: GIE – SIC.

Los terceros requeridos en esta actuación indicaron que no es posible que otros laboratorios produzcan o importen los productos elaborados por FRESENIUS COLOMBIA debido a que dichos productos fueron desarrollados por FRESENIUS¹⁹⁷, y a que la elaboración nacional e importación directamente están restringidas, toda vez que FRESENIUS KABI AG sólo permite que la compra se realice a través de su filial en Colombia o con sus distribuidores autorizados¹⁹⁸.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia debe analizar la capacidad de una compañía colombiana para producir estos medicamentos, o en su defecto la posibilidad de importarlos. En especial, se considerará la posibilidad de que las centrales de mezcla eventualmente desarrollen la actividad de importación, accediendo así de forma directa a los medicamentos de FRESENIUS COLOMBIA.

- Capacidad de producción a nivel nacional o posibilidad de importación

En cuanto a la posibilidad de que las centrales de mezclas importen libremente los productos, esta Superintendencia encontró, con base en la información aportada por terceros, que dicha opción no es posible por las siguientes razones:

Según el HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, el principal impedimento que tienen las centrales de mezcla para importar libremente los suministros ofrecidos por FRESENIUS COLOMBIA son los acuerdos comerciales que tiene el fabricante con sus filiales¹⁹⁹.

Al respecto, BRAUN indicó que una central de mezclas no puede importar libremente los productos de dicha casa: *"ya que nosotros tenemos los registros correspondientes de nuestra casa matriz directamente"*²⁰⁰.

Por su parte, BAXTER indicó que una central de mezclas no puede importar libremente L-GLUTAMINA y Lípidos SMOF debido, entre otras razones, a que: (i) su objeto no es el de importar insumos del exterior sino la preparación de NPT, dosis unitarias y oncológicos; (ii)

¹⁹⁷ Folio 768 del cuaderno Reservado 3 del Expediente.

¹⁹⁸ Ibidem.

¹⁹⁹ Ibidem.

²⁰⁰ Folio 783 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

los costos de importación encarecerían las preparaciones para los usuarios finales (IPS, clínicas y hospitales); (iii) la operación logística de la importación de insumos es compleja para la central de mezcla; (iv) los inventarios que debe tener la central de mezcla serían superiores a los que estaría dispuesta a tener; y (v) la cancelación de una compra en el exterior es diferente a la que las centrales de mezclas están acostumbradas en Colombia (más de 60 días de pago)²⁰¹.

En el mismo sentido se pronunciaron **NUMIXX** y **FARMAMIX**, quienes señalaron las siguientes restricciones para importar los insumos: (i) permisos ante los entes de control y vigilancia, que tomarían aproximadamente 1 año; (ii) falta de infraestructura de logística y bodegaje; (iii) falta de recursos financieros para la importación; (iv) fuerte inversión en capital; (v) su objeto social es la preparación de nutriciones parenterales y no importar insumos; y (vi) desventaja de las centrales de mezcla, respecto de **BAXTER**, **BRAUN** y **FRESENIUS KABI**, en cuanto a promoción, posicionamiento de marca y poder de negociación²⁰².

Adicional a lo anterior, **AUDIFARMA** y **FARMAMIX** afirmaron que una central de mezclas no estaría en condiciones de consumir, antes de su vencimiento, los grandes volúmenes que tendría que importar²⁰³. **AUDIFARMA** también indicó que el costo del inventario inmovilizado más el riesgo de vencimiento es alto.

Ahora bien, respecto de la posibilidad de producir a nivel nacional los productos en cuestión, **AUDIFARMA** señaló que actualmente no hay laboratorios que se dediquen al desarrollo de productos parenterales intravenosos que tengan las características de los oligoelementos pediátricos y Fosfato Orgánico que ofrece **FRESENIUS COLOMBIA** en el país. Adicionalmente, indicó que se necesitaría de una gran inversión para sacar al mercado un producto cuya demanda podría ser incierta²⁰⁴.

Por su parte, **FARMAMIX** afirmó que la principal restricción para la producción nacional de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral es la ausencia de plantas farmacéuticas certificadas. Específicamente, indicó que no hay plantas certificadas en Colombia para la producción de emulsiones lipídicas, mezclas de aminoácidos, citostáticos y vitaminas intravenosas²⁰⁵.

De acuerdo con lo anterior, se observa que en Colombia no existen laboratorios con la capacidad técnica para producir medicamentos (oligoelementos, vitaminas, lípidos, proteínas, hidratos de carbono, electrolitos), y la importación de estos no puede ser potencialmente desarrollada por las centrales de mezcla, en razón a la limitación que se tiene respecto de la actividad comercial, los registros de importaciones de los medicamentos, los costos en que se incurrirían en términos de logística, y manejo de inventarios.

²⁰¹ Folios 751 al 752 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²⁰² Folios 769, 770 y 844 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²⁰³ Folios 770 y 813 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²⁰⁴ Folio 813 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²⁰⁵ Folio 770 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

- Participaciones de mercado e índice de Stenbacka²⁰⁶ en el mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral
- Las intervinientes indican:

"(...) FRESENIUS KABI no es el principal jugador en el mercado de materias primas de nutrición parenteral, en el que solo cuenta con una participación aproximada del 31% (según análisis interno). Pero adicionalmente, los competidores de FRESENIUS KABI son filiales de grandes multinacionales en la industria farmacéutica, como Baxter (líder del mercado), B. Braun y Hospira, entre otros, que tienen la infraestructura y la capacidad para abastecer el mercado colombiano con facilidad y de esta forma, suplir cualquier eventual restricción de materia prima que pretendiera ejercer FRESENIUS KABI (...)"²⁰⁷.

Con los datos aportados por las intervinientes, se procede a calcular el índice de Stenbacka, el cual tiene por objeto determinar un umbral de cuota de mercado después del cual se entendería que la empresa líder posiblemente ostentaría posición de dominio, y cualquier cuota de mercado superior a dicho umbral podría significar dominancia en el mercado.

El cálculo del mencionado índice, con los anteriores datos, arroja un umbral del [REDACTED] en el eslabón de fabricación, comercialización y distribución de medicamentos para mezclas de nutrición parenteral. De lo anterior, se entendería que BAXTER con el [REDACTED] de participación, tendría posición de dominio en el mercado analizado.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en el mercado en mención no se puede hablar de sustituibilidad, ya que existen productos exclusivos, sin similar en el mercado colombiano por parte de los diferentes laboratorios²⁰⁸, y que las centrales de mezcla se obligan a elaborar las mezclas de nutrición parenteral con los medicamentos que le ordena la IPS. En razón a ello, las centrales de mezcla no pueden cambiar el medicamento por otro, así se le considere similar respecto de sus características y composición, ya que ello implica la redefinición de la fórmula, y una autorización de la IPS.

²⁰⁶ El índice de STENBACKA es una aproximación para identificar cuándo una empresa tiene una posición dominante en un mercado determinado. Teniendo en cuenta la participación de mercado de la empresa líder y de la segunda empresa más importante, el índice de STENBACKA arroja un umbral de cuota de mercado para determinar si la empresa más grande tiene o no posición de dominio. Según lo anterior, cualquier cuota de mercado superior a dicho umbral podría significar a una posición dominante. La fórmula para calcular el umbral de STENBACKA es la siguiente:

$$S^D = g(S_1, S_2) = \frac{1}{2}(1 - \gamma(S_1^2 - S_2^2))$$

donde S_1, S_2 corresponden a las participaciones de mercado de las dos empresas más importantes, respectivamente. Por su parte, γ es un parámetro específico a cada industria y está relacionado con las barreras a la entrada, los instrumentos de política pública para incentivar la competencia, la regulación económica, la existencia de derechos de propiedad intelectual, entre otros. Para simplificar el análisis, en este ejercicio supondremos $\gamma = 1$. Al respecto ver Stenbacka et al, "Assesing Market Dominance", Journal of Economic Behavior, Vol. 68, Issue 1, (October 2008), pp. 63-72.

²⁰⁷ Folio 4 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²⁰⁸ [REDACTED]

Para el caso que se analiza, se encuentra que **FRESENIUS COLOMBIA** tiene en el mercado colombiano seis (6) medicamentos (**OMEGAVEN**, **PEDITRACE**, **DIPEPTIVEN**, **SMOFFLIPID**, **VITALIPID**, y **GLYCOPHOS**) que son considerados exclusivos y fundamentales en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, debido a sus características.

Con base en lo anterior, el análisis de los efectos de la operación se debe centrar sobre la posición que adquiriría **FRESENIUS COLOMBIA** en el mercado teniendo en cuenta la falta de sustituibilidad que tienen algunos de sus productos.

Por tanto, dado que **FRESENIUS COLOMBIA** cuenta con medicamentos considerados exclusivos y sin similar en el mercado colombiano, no se puede afirmar, a partir de las participaciones de mercado que sus competidores, en especial **BAXTER**, cuenten con la posibilidad de disciplinar una presunta conducta abusiva por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**.

Con base en lo anterior, el análisis de los efectos de la operación se debe centrar sobre la posición que adquiriría **FRESENIUS COLOMBIA** en el mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, teniendo en cuenta la falta de sustituibilidad que tienen sus productos.

- Conclusiones sobre la estructura del mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse lo siguiente:

1. Respecto de la actividad de **FRESENIUS COLOMBIA** sólo puede indicarse que sus competidores directos son **BAXTER** y **BRAUN**. En algunos productos, **CORPAÚL**, que es una empresa nacional.
2. En el mercado de medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, **FRESENIUS COLOMBIA** comercializa algunos productos que pueden ser definidos como exclusivos en Colombia. Aunque sobre ellos no se tengan patentes, son exclusivos, dado que la composición química y/o la vía de administración en el paciente, no permite que otro producto pueda reemplazarlo al momento de elaborar la mezcla de nutrición parenteral. En efecto, no hay otros productos disponibles en el mercado colombiano para sustituir los productos exclusivos de **FRESENIUS COLOMBIA**.

Dichos productos sobre los cuales **FRESENIUS COLOMBIA** tiene exclusividad son:

[REDACTED]

3. Los medicamentos para la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral, son desarrollos de multinacionales, y la distribución y comercialización de estos solo se hace a través de las filiales. Por tanto, el mercado colombiano depende de las importaciones realizadas por las filiales de laboratorios internacionales ubicadas en el país.

Si bien la importación es en apariencia libre, las centrales de mezcla no pueden importar dichos medicamentos debido a que: los fabricantes tienen por política

vender únicamente a sus compañías filiales; las cantidades requeridas por las centrales son menores que los lotes de importación; y no cuentan dentro de la actividad comercial con la autorización de importar, y aumentarían sustancialmente los costos de operación por conceptos de logística y manejo de inventarios.

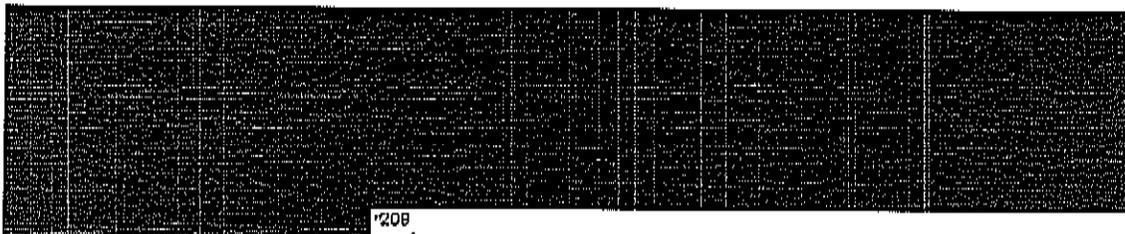
En ese sentido, ante un escenario de no acceso a los productos de **FRESENIUS COLOMBIA**, las centrales de mezcla no podrían desarrollar dicha actividad (importación), y así disciplinar una presunta conducta anticompetitiva por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**.

4. Como se indicó anteriormente, la elaboración de mezclas de nutrición parenteral depende de una orden o prescripción médica en donde se indica cuáles son los medicamentos requeridos, y la central de mezcla no puede cambiar la prescripción hecha por el médico. Por esta razón, aun con una composición química e igual vía de administración, los productos de los diferentes laboratorios no son sustituibles entre sí.

10.4.5.2. En el mercado de elaboración de mezclas de nutrición parenteral

- Sobre la industria nacional

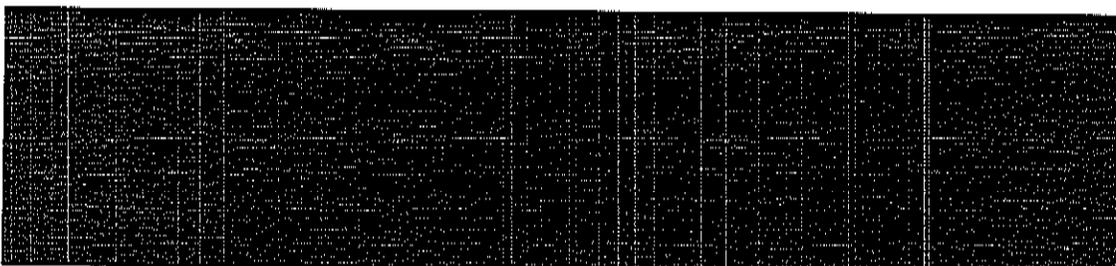
Respecto de la estructura de mercado y los competidores de **MIX SUPPLIER**, las intervinientes indican que:



A large rectangular area of the document is completely redacted with a dense black pattern, obscuring any text or data that might have been present.

Respecto de los competidores, **MIX SUPPLIER** indicó que los principales son **UNIDOSSIS**, **FARMASANITAS**, **AUDIFARMA** y **ASISFARMA**.

Tabla No. 17. Principales competidores de **MIX SUPPLIER**



A large rectangular area of the document is completely redacted with a dense black pattern, obscuring any text or data that might have been present.

Fuente: Información aportada por **MIX SUPPLIER** folio 618 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

Debe indicarse que en el país, según el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)**, existen 132 centrales de mezclas certificadas en **BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN (BPE)**, 

²⁰⁹ Ibidem.

La ubicación de las centrales de mezcla se concentra en las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla. (Ver Tabla 18).

Tabla No. 18. Ubicación y participación porcentual de las Centrales de Mezcla

CIUDAD	CANTIDAD DE CENTRALES DE MEZCLA	PARTICIPACIÓN %
BOGOTÁ	41	31%
MEDPELLÍN	18	14%
BARRANQUILLA	12	9%
CALI	9	7%
CARTAGENA	5	4%
PASTO	4	3%
BUCARAMANGA	4	3%
CÚCUTA	4	3%
PEREIRA	3	2%
TUNJA	3	2%
MANIZABE	3	2%
NEIVA	3	2%
SINCELEJO	2	2%
SANTA MARTA	2	2%
IBAGUÉ	2	2%
CÓTA	2	2%
POPAYÁN	2	2%
ARMENIA	1	1%
PACATATIVA	1	1%
BOGAMOSO	1	1%
FLORIABLANCA	1	1%
SANTIAGO DE CALI	1	1%
VILLAVICENCIO	1	1%
SOACHA	1	1%
YUMBO	1	1%
PALMIRA	1	1%
ENVIGADO	1	1%
MONTERÍA	1	1%
MIGUELHA	1	1%
RIONEGRO	1	1%

Fuente: INVIMA. Elaboración: GIE - SIC

Es necesario resaltar que las centrales de mezcla se dividen en aquellas que prestan sus servicios de forma directa y exclusiva a una EPS, y aquellas independientes que le venden a IPS que no tienen central de mezclas propia.

En ese sentido, las intervinientes indicaron:

"(...) Existe un número considerable de IPS que suplen sus requerimientos de mezclas a través de sus propias centrales de mezclas privadas (...) las cuales no se incluyen para efectos del presente documento, en el entendido que desarrollan actividades exclusivamente para su autoconsumo y no ofrecen este tipo de servicios al público. A pesar de lo anterior, las centrales de mezclas privadas constituyen fuentes de competencia potencial, toda vez que en cualquier momento pueden empezar a ofrecer sus servicios de mezclas también a terceros"²¹⁰.

²¹⁰ Folio 31 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²¹¹

Las intervinientes indicaron que las centrales de mezclas vinculadas a una IPS son competidores potenciales, en la medida en que al contar con la infraestructura pueden empezar a atender a clientes externos en cualquier momento.

Sobre el particular, debe advertirse que las centrales de mezclas inscritas en la misma área de una IPS, no prestan servicios a terceros, y que la decisión de contar con ella es la de brindar seguridad a los pacientes²¹², razón que también justifica que solo se utilice para requerimientos internos, y no se acuda a la prestación de servicios a terceros.

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que las centrales de mezcla vinculadas a una IPS no son competencia potencial de **MIX SUPPLIER**, en razón a que las IPS, por medio de la central, solo suplen los requerimientos internos de la institución médica por temas de seguridad de los pacientes y de estabilidad de las mezclas. Su actividad principal no es el negocio de las mezclas sino simplemente una estrategia de autoabastecimiento.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta la actividad de **MIX SUPPLIER** no se puede afirmar que las centrales de mezclas inscritas a una IPS se conviertan en competidores potenciales de la sociedad anteriormente mencionada, en tanto lo que se pretende es que las enfermedades de alta complejidad cuenten de forma segura y rápida con las mezclas de nutrición parenteral. Así, las competidoras de **MIX SUPPLIER** son sólo aquellas centrales que prestan servicios de forma independiente.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, a continuación, este Despacho procede a analizar los efectos de la operación en las condiciones de competencia en el mercado de mezclas de nutrición parenteral.

10.4.6. Sobre los efectos de la operación en la competencia

La operación que aquí se analiza es conveniente para **FRESENIUS COLOMBIA** en la medida en que crea una eficiencia a lo largo de la cadena, reduciendo los costos de producción y, por tanto, en el precio de venta de las mezclas de nutrición parenteral²¹³.

²¹² Folios 286, 293 y 436 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente, y folio 850 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²¹³ La integración vertical como solución al problema de la doble marginalización.

"El fenómeno de la doble marginalización puede interpretarse como una situación en la cual el productor querría que su distribuidor vendiera el producto al público en general a un precio menor que el que dicho distribuidor quiere cobrar.

Dicha divergencia de opinión se funda en que, cuando fija su precio, el distribuidor piensa exclusivamente en su propia maximización de beneficios y no está teniendo en cuenta los beneficios (ni la externalidad negativa) del productor. La solución a este problema pasa por imponer una restricción vertical, que puede ir desde la **integración total entre el productor y el distribuidor (de modo de eliminar la transacción entre ellos y fijar unificadamente el precio de venta al público que genere el mayor beneficio conjunto)** hasta la celebración de un contrato de agencia por el cual el productor sea el que vende directamente a los consumidores finales y el distribuidor sólo cobre una comisión sobre el precio final. Una solución semejante a esta última desde el punto de vista económico es mantener separadas las transacciones entre productor y distribuidor y entre distribuidor y consumidor, pero permitir que sea el productor quien fije los precios de reventa del distribuidor". Coloma, Germán. Integración y contratos verticales entre empresas. Comisión Nacional de la Defensa de la Competencia. (Negrilla fuera de texto). Recuperado de: <http://www.ucema.edu.ar/u/gcoloma/vertical.pdf>

No obstante lo anterior, la presente operación puede generar restricciones verticales que afectarían a los competidores de **MIX SUPPLIER**. Dichas restricciones se analizan a continuación. Es necesario precisar que estas restricciones no están relacionadas con la existencia de patentes o contratos de distribución o suministro exclusivo, sino con la estructura misma del mercado y su funcionamiento.

Lo anterior fue señalado por [REDACTED] al manifestar que en el país son pocos los oferentes de medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral.

"No existen restricciones, patentes o distribuidores exclusivos en materias primas para las nutriciones parenterales que se preparan en la central de mezclas Mixmedical, de la Fundación Cardiovascular de Colombia. Es de anotar que son pocos los oferentes de materia prima"²¹⁴.

10.4.6.1. Posibles restricciones respecto de los equipos para la elaboración y la administración de mezclas de nutrición parenteral

Como se indicó anteriormente, **FRESENIUS COLOMBIA** también importa y comercializa los equipos por medio de los cuales se elaboran y administran las mezclas de nutrición parenteral.

Sobre el particular, de acuerdo con lo indicado por [REDACTED]²¹⁵, este Despacho encuentra que se pueden dar restricciones si **FRESENIUS COLOMBIA** ata el suministro de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral a la adquisición de equipos para su elaboración y administración. Es necesario indicar que frente a la eventual atadura esta Superintendencia no tiene antecedentes, y de las respuestas recibidas por las centrales de mezcla requeridas tampoco se encuentran afirmaciones en tal sentido.

10.4.6.2. Posibles restricciones en el mercado de medicamentos para la elaboración de nutriciones parenterales

Indicaron las intervinientes que las eventuales restricciones se presentan por la posibilidad de bloqueos a los insumos productivos e incrementos en los costos de los competidores en el eslabón inferior de la cadena. También afirmaron que tal restricción se presenta sólo si las cuotas de participación de las empresas productoras de materias primas son suficientes para permitir la restricción y no existe competencia suficiente en el eslabón superior de la cadena²¹⁶.

La operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** implica concentrar los dos eslabones de la cadena (importación y comercialización de materias primas, y elaboración del producto final) en un solo agente.

La restricción vertical que se presentaría con ocasión de la operación entre **MIX SUPPLIER** y **FRESENIUS COLOMBIA** proviene principalmente de la posibilidad que tiene esta última de: (i) negarse a vender alguno de sus productos exclusivos a las centrales de mezcla

²¹⁴ Folio 560 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²¹⁵ Folio 699 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²¹⁶ Folio 4 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

competidoras de **MIX SUPPLIER**; (ii) vender los insumos requeridos por las centrales de mezcla competidoras de **MIX SUPPLIER** en condiciones desiguales; o (iii) atar la venta de dichos productos a la adquisición de otros.

Es de resaltar que las centrales de mezcla podrían perder competitividad frente a una central de mezclas propiedad de una multinacional como **FRESENIUS**, en el caso de que los insumos requeridos para la preparación de las mezclas de nutrición parenteral sean vendidos en condiciones desiguales. Lo anterior, toda vez que se incrementarían sus costos de producción al adquirir los insumos a un precio mayor o, de ser posible, al adquirirlos en el mercado externo.

Sobre este punto, **ALPHARMA** manifestó lo siguiente:

"Consideramos que la integración entre estas dos empresas puede ser nociva para la dinámica actual (sic) de las centrales que realizan la elaboración de nutriciones parenterales (independientes y dependientes de IPS), ya que podemos vernos afectados con la disponibilidad de productos que Fresenius Kabi importa, aumento de precios de estos mismos, impidiendo la libre competencia"²¹⁷.

Respecto de los costos en los que incurrirían las centrales de mezcla si importan los insumos necesarios para la preparación de mezclas de nutrición parenteral, como ya se mencionó, **BAXTER** indicó que estos estarían asociados a los costos de importación²¹⁸ y costos de la operación logística de este tipo de operaciones comerciales²¹⁹. Lo anterior adicionado al hecho de que las empresas fabricantes únicamente venden los insumos necesarios para la preparación de las mezclas a sus empresas asociadas en Colombia, y no a terceros.

La **CLÍNICA DEL COUNTRY** indicó que una desventaja de la operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** podría ser "el hecho de que hubiese una empresa productora que tuviese exclusividad con una central de mezcla específica, ya que prioriza el abastecimiento a su aliado estratégico y se corre el riesgo (sic) de medicamentos o insumos faltantes"²²⁰. En el mismo sentido se pronunciaron **CORPAÚL**²²¹ y la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**²²², quienes señalaron que con la presente operación se corre el riesgo de afectar la disponibilidad de los medicamentos para las mezclas de nutrición parenteral a los competidores de **MIX SUPPLIER**.

Lo anterior es relevante en la medida que **FRESENIUS COLOMBIA** ofrece en el mercado productos exclusivos que, como se vio anteriormente, no cuentan con productos sustitutos. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la elaboración de mezclas de nutrición parenteral responde a una formulación realizada por un profesional de la salud adscrito a una IPS. En ese sentido, la central de mezclas al recibir dicha formulación se obliga a elaborarla ciñéndose a lo indicado en dicho documento.

²¹⁷ Folio 729 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²¹⁸ Folio 752 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²¹⁹ *Ibidem*.

²²⁰ Folio 462 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²²¹ Reverso del folio 235 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²²² Folio 565 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

La central de mezclas, ante la posibilidad de no encontrar disponible en el mercado uno de los medicamentos componentes de dicha mezcla, se obliga a incurrir en el costo de demorar el proceso de elaboración, al tener que solicitar una autorización de la IPS y una reformulación de la mezcla. En ese sentido, una central de mezclas, al no encontrar uno de los medicamentos requeridos, no puede considerar sustituir éste por otros de forma inmediata, debiendo incurrir en demoras, situación que afectaría al paciente al cual va dirigida la mezcla de nutrición. Incluso, podría la central de mezclas verse en imposibilidad de sustituir absolutamente uno de los productos que **FRESENIUS COLOMBIA** ofrece de forma exclusiva en el país, con lo cual estaría en imposibilidad de ofrecer totalmente una mezcla a las IPS, lo cual marginalizaría del mercado a dicha central de mezclas.

De otra parte, se debe resaltar que, como ya se indicó, los terceros requeridos dentro de esta actuación han manifestado la imposibilidad de la industria nacional de producir la mayoría los medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral (oligoelementos, vitaminas, lípidos, proteínas, hidratos de carbono, electrolitos), y también se ha puesto de presente la imposibilidad de los agentes del mercado, en especial de las centrales de mezcla, para importar dichos productos.

Lo anterior implica que ante un bloqueo de los medicamentos necesarios para elaborar las mezclas de nutrición parenteral por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**, las centrales de mezclas no tendrían la posibilidad de importar los medicamentos requeridos, afectando de forma clara su operación en el mercado nacional.

En razón a lo anterior, dentro del análisis debe considerarse:

- (i) La existencia de productos exclusivos de **FRESENIUS COLOMBIA**, frente a los cuales no es posible afirmar la existencia de un grado de sustituibilidad por otro medicamento, máxime cuando las centrales de mezcla se obligan a tener medicamentos de todos los laboratorios importadores y comercializadores, ya que la fórmula para la preparación de mezcla no depende de la central de mezclas sino del médico prescriptor.
- (ii) Bajo ninguna circunstancia, las centrales de mezclas restantes existentes en el país, (tanto las independientes como las adscritas a una IPS), pueden quedar desabastecidas de los productos de **FRESENIUS COLOMBIA**, y menos de los exclusivos. Como se indicó anteriormente, las centrales de mezclas no pueden en ningún momento cambiar el producto que ha sido prescrito por las IPS, así se considere un medicamento sustituible por otro.

Por lo expuesto anteriormente, las restricciones derivadas de la operación que aquí se analiza están relacionadas con dos situaciones: (i) la imposibilidad que tienen las centrales de mezcla de cambiar o sustituir los medicamentos utilizados en la elaboración de una mezcla por otros que sean considerados similares en sus características y componentes químicos, y (ii) la imposibilidad que tiene las centrales de mezclas o cualquier otro agente de importar los medicamentos de **FRESENIUS COLOMBIA**, incluyendo los productos exclusivos.

10.4.6.3. Sobre la relación de FRESENIUS COLOMBIA y FRESENIUS MEDICAL CARE

Como se indicó anteriormente, **FRESENIUS MEDICAL CARE** actúa como una IPS especializada en el tratamiento de enfermedades renales, con 36 unidades médicas en todo el país.

Es posible que se incentive a que **MIX SUPPLIER** sea la central de mezclas que provea de mezclas²²³ a los pacientes de estas unidades renales, por medio de la actividad conexas de adecuación y ajuste de medicamentos, dejando a las demás centrales de mezclas desprovistas de dicho negocio.

Según indican las intervinientes, **FRESENIUS COLOMBIA** es una compañía distinta e independiente de **FRESENIUS MEDICAL CARE** y, aunque las dos operan en Colombia, no existen relaciones de subordinación ni accionistas comunes, así como tampoco existe unidad de propósito y dirección ni grupo empresarial²²⁴.

No obstante, a nivel global la matriz de **FRESENIUS KABI** y **FRESENIUS MEDICAL CARE**, es el **GRUPO FRESENIUS**²²⁵.

Como se indicó anteriormente, entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **FRESENIUS MEDICAL CARE**, existen relaciones contractuales, entre otros, respecto del suministro de algunas de las sustancias intravenosas para **FRESENIUS COLOMBIA**. Antes de empezar operaciones **FRESENIUS COLOMBIA**, todos los medicamentos de **FRESENIUS KABI** eran comercializados por **FRESENIUS MEDICAL CARE**.

Sobre el particular, **FRESENIUS COLOMBIA** indicó:

*"FKC se inició en marzo de 2011 con la consolidación de negocios de diferentes distribuidores, incluyendo FMC"*²²⁶.

FRESENIUS MEDICAL CARE indicó:

"Nuestra razón de ser es ofrecer una mejor calidad de vida a los pacientes con Enfermedad Renal Crónica. Por eso, nuestra actividad se orienta a la prestación de servicios de diálisis a través de la guía y suministro de insumos para realizar las terapias

²²³ Aquí debe entenderse por mezclas no solo las de nutrición parenteral, sino las otras también elaboradas por **MIX SUPPLIER** como lo son las mezclas de medicamentos oncológicos.

²²⁴ Folio 130 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²²⁵ **FRESENIUS COLOMBIA** indicó: "De hecho, aunque a nivel global la matriz del grupo *Fresenius Medical Care* y la matriz de *Fresenius Kabi* tiene un accionista mayoritario en común – la sociedad *Fresenius SE & Co, KGaA* constituida en Alemania- las dos empresas desarrollan actividades económicas distintas, con operaciones diferentes y se manejan como negocios completamente independientes. Tampoco existe relación de subordinación entre estas empresas". (Folio 130 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente).

El **GRUPO FRESENIUS** participa con el 31% de la composición accionaria de **FRESENIUS MEDICAL CARE**. Recuperado de <http://www.fresenius.com./326.htm>

²²⁶ Folio 633 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

en nuestras Unidades Renales en todo el país, además de ofrecer tratamientos al paciente agudo (FMExpress) y realizar prevención de la ERC (FMEPrever)²²⁷.

"Fresenius Medical Care Colombia cuenta con un portafolio íntegro de productos y servicios para atender al paciente"²²⁸.

Como se indicó, la atención de pacientes con enfermedad renal crónica requiere diversos cuidados, y uno de ellos es la nutrición. Si bien las mezclas de nutrición parenteral son medicamentos dirigidos para soportar dificultades de nutrición en pacientes que tienen la imposibilidad de utilizar el tracto gastrointestinal, también son medicamentos de soporte en varios tratamientos, entre ellos la enfermedad renal crónica.

10.4.6.4. Sobre los efectos en las demás unidades de negocio de **MIX SUPPLIER**

Es claro que **FRESENIUS COLOMBIA** es proveedor de las IPS en cuanto a medicamentos oncológicos, antibióticos, etc. Estos son los medicamentos que son susceptibles de realizar ajuste de medicamentos y conversión a dosis unitaria en la central de mezclas. En esa medida, es posible que todo se haga a través de **MIX SUPPLIER** y la IPS opte por contratar todo con **FRESENIUS COLOMBIA**.

10.4.7. Barreras a la entrada

Sobre el particular, las intervinientes indicaron:

"En el caso que nos ocupa, ni el mercado de materias primas para nutrición parenteral, ni el mercado de las centrales de mezclas de nutrición parenteral, presentan barreras de acceso que impidan la entrada de potenciales competidores"²²⁹.

En el presente acápite, teniendo en cuenta los efectos que se derivan de la operación proyectada, se desarrollaran los argumentos bajo los cuales se concluye la existencia o no de barreras a la entrada en los mercados involucrados.

10.4.7.1. Inversión inicial

Según la información obrante en el expediente, para participar en el mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral no es necesario que un agente instale una planta de producción de dichos productos. En efecto, **FRESENIUS COLOMBIA** indicó:



En línea con lo anterior, las intervinientes indicaron que la inversión requerida para instalar un esquema de venta de los productos afectados es aproximadamente de COP

²²⁷

Recuperado

de

http://www.fmccag.com.co/FME_PORTALWEB/contenido/contenido.aspx?catID=512&conID=852

²²⁸ Recuperado de

http://www.fmc-ag.com.co/FME_PORTALWEB/contenido/contenido.aspx?catID=512&conID=852

²²⁹ Folios 5 y 6 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

██████████²³⁰. En principio, la cifra aportada por las intervinientes no supone una inversión demasiado elevada que permita concluir a esta Superintendencia que la inversión inicial sea una barrera de entrada para un nuevo competidor.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la importación de los productos en cuestión tiene que hacerse en grandes cantidades, y se debe contar con el mercado requerido para no incurrir en vencimientos, y pérdidas financieras por no rotación del producto. Esto adicionado al hecho de que los vendedores extranjeros negocian únicamente con sus compañías relacionadas la importación de los medicamentos hacia Colombia.

De acuerdo con la información aportada por **FRESENIUS COLOMBIA**, las importaciones en el año 2011 ascendieron a cerca de ██████████ y para el año 2012 a cerca de ██████████. Las ventas de **FRESENIUS COLOMBIA** para el año 2012, fueron de ██████████. En razón de lo anterior, este Despacho encuentra que si un nuevo agente quisiera ingresar al mercado debería considerar importaciones en unidades y por valores similares a los de **FRESENIUS COLOMBIA**.

Teniendo en cuenta las cifras señaladas anteriormente, este Despacho concluye que, en principio, la inversión inicial para ingresar al mercado analizado no constituye una barrera de entrada para un nuevo competidor.

No obstante, este Despacho ha indicado previamente, respecto de la inversión inicial para ingresar a un mercado, que "no supone en sí misma una alta barrera de entrada. Solamente cuando es considerada en conjunto con las otras barreras se podrá determinar si efectivamente deber ser considerada como una barrera a la entrada"²³².

10.4.7.2. Legales y de infraestructura

Un nuevo entrante tiene dos opciones para participar en el mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral: la primera es a través de la producción nacional de dichos medicamentos, y la segunda es por medio de la importación de los medicamentos.

Como ya se indicó, **FARMAMIX** señaló que una de las principales restricciones para la elaboración en Colombia de los medicamentos utilizados en las mezclas de nutrición parenteral es la ausencia de plantas farmacéuticas certificadas por el **INVIMA** en **BPM**²³³.

Según lo indicó **AUDIFARMA**, para importar los medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, es necesario cumplir con los requisitos de ley, como actividad económica declarada, documentación **INVIMA**, trámites de aduana y demás que la legislación colombiana ordene²³⁴.

²³⁰ Folio 584 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²³¹ Folio 589 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²³² Resolución SIC No. 74281 del 5 de diciembre de 2013, p. 65.

²³³ Folio 770 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

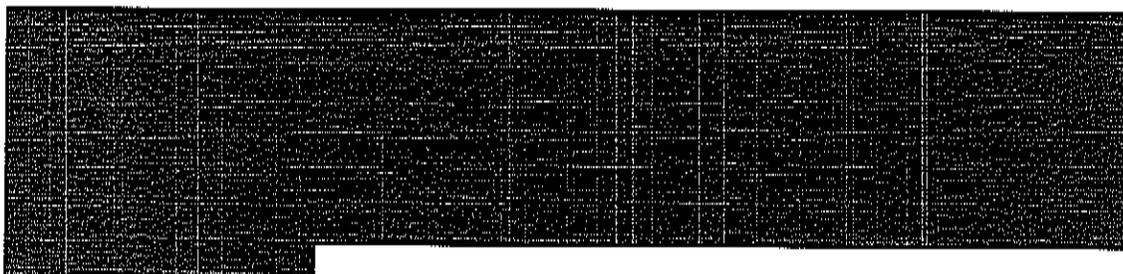
²³⁴ Folio 813 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

En razón de lo anterior, se puede afirmar que no existen restricciones legales que impidan la entrada de un nuevo competidor. Sin embargo, sí existen requerimientos técnicos y legales que pueden retrasar dicha entrada al mercado analizado. Esta situación refuerza la posición que ostentan los laboratorios internacionales importadores en el mercado de los medicamentos para la elaboración de nutriciones parenterales.

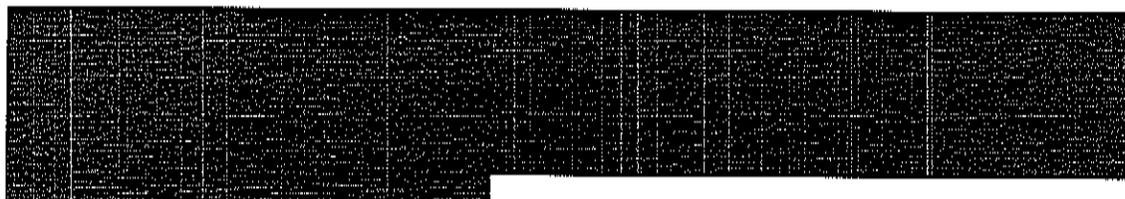
10.4.7.3. Reconocimiento de marca

Dentro del expediente obra información en la que se indica que los diferentes laboratorios con presencia en Colombia realizan actividades de impulso o gestión comercial, por medio de visitantes médicos, asesores comerciales, o gerentes de marca que visitan a las diferentes centrales de mezcla o IPS, con la finalidad de presentar los diferentes productos y resaltar las diferencias con los productos de la competencia²³⁵.

Sobre la actividad comercial, y la evolución de los negocios según la gestión comercial, **FRESENIUS COLOMBIA** afirmó:



Sobre el mismo tema, **BAXTER** manifestó:



Por su parte, **BRAUN** también señaló:



²³⁵ Sobre las visitas realizadas por los laboratorios como **BAXTER**, **FRESENIUS**, y **B.BRAUN** a las diferentes centrales de mezclas o IPS, remitirse al Expediente en los folios que a continuación se indican:

FARMAMIX (Folio 772 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente).
AUDIFARMA (Folio 814 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente).
EI HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE (Folio 847 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente).
UNIDOSSIS (Folio 708 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente).
NUMIXX (Folio 847 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente).

²³⁶ Folio 78 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²³⁷ Folio 754 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.


De lo anterior, es necesario destacar que la fuerza de ventas de **FRESENIUS COLOMBIA** es mayor a la fuerza de ventas de su principal competidor, **BAXTER**, lo que ha causado mayores ventas y mayor cobertura en el territorio nacional.

Esta Superintendencia encuentra que los principales agentes importadores de los medicamentos requeridos en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral despliegan toda una estrategia comercial de posicionamiento de marca dirigida a centrales de mezclas independientes, IPS, y hospitales con la finalidad de incrementar sus ventas y que sus productos sean preferidos por los médicos sobre los de otros laboratorios.

Lo anterior le permite a este Despacho concluir que en el mercado de medicamentos para mezclas de nutrición parenteral los oferentes, en este caso laboratorios, cuentan con una estrategia de posicionamiento de las marcas de sus medicamentos que va asociada de estudios clínicos sobre el uso e indicación de los insumos, cuestión que incrementa las barreras de entrada en este mercado.

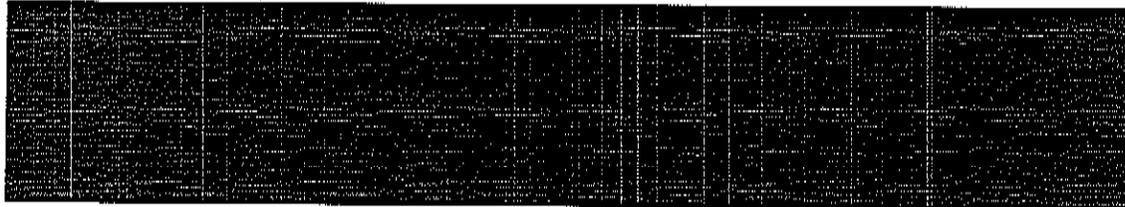
10.4.7.4. Red de distribución

A nivel mundial **FRESENIUS KABI** tiene una red de producción que se extiende por más de 65 plantas en Europa, Norte América, América Latina, Asia Pacífico y África. En América Latina existen plantas de producción en Chile, Argentina, Brasil y México²³⁹.

Como se indicó, **FRESENIUS COLOMBIA** no produce ninguno de los medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral en Colombia. Todos los productos de **FRESENIUS COLOMBIA** son importados desde sus filiales, y para su comercialización cuenta con diferentes tipos de clientes: **CENTRALES DE MEZCLA, IPS PRIVADAS y PÚBLICAS, DISTRIBUIDORES, y OPERADORES LOGÍSTICOS**²⁴⁰.

Debe indicarse que los agentes denominados distribuidores no indican la existencia de una red de distribución propia de **FRESENIUS COLOMBIA**, sino de clientes que por su actividad se convierten en grandes mayoristas de los productos de esta. Así, lo indicó **FRESENIUS COLOMBIA** cuando manifestó que se tienen políticas de distribución de sus productos²⁴¹.

En adición a lo anterior, indicó:



²³⁸ Folio 808 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²³⁹ Folio 22 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²⁴⁰ Folio 87 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²⁴¹ Folio 32 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

 242.


Lo descrito anteriormente, muestra que un agente que decida competirle a **FRESENIUS COLOMBIA** deberá contar con una red de distribución propia o establecer relaciones comerciales con un distribuidor que le permita llegar a las centrales de mezclas que requieran sus medicamentos para las mezclas de nutrición parenteral.

10.4.7.5. Investigación y desarrollo en el mercado de los medicamentos para las mezclas de nutrición parenteral

FRESENIUS KABI tiene a nivel mundial centros de investigación y desarrollo, en los cuales se identifican las propiedades intrínsecas de las sustancias químicas, con la finalidad de aplicarlas en la manufactura de medicamentos²⁴⁴.

Para el primer trimestre del año 2012, la inversión en investigación y desarrollo fue de 45 millones de Euros. Para el primer trimestre del año 2013, se proyecta una inversión de 53 millones de Euros²⁴⁵.

Según lo anterior, este Despacho encuentra que **FRESENIUS KABI** realiza una inversión significativa en inversión en investigación y desarrollo dirigida a sus unidades de negocio en el cuidado de la salud, incluyendo el de nutrición parenteral.

Por lo anterior, esta Superintendencia concluye que la inversión en investigación y desarrollo en el mercado de medicamentos para las mezclas de nutrición parenteral constituye una barrera de entrada a dicho mercado para un potencial competidor que quiera instalar una planta de producción de dichos insumos.

10.4.7.6. Conclusiones sobre barreras a la entrada

De lo indicado en los numerales anteriores, se puede afirmar que:

- (i) No hay barreras legales pero si de inversión, ya que el desarrollo de medicamentos con destino a la elaboración de mezclas de nutrición parenteral requieren esfuerzos técnicos, humanos y financieros en investigación y desarrollo (I&D).
- (ii) De igual manera, en el mercado de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral se requiere de una amplia labor de gestión comercial²⁴⁶.

²⁴² Folios 32 y 33 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente.

²⁴³ Folio 87 del Cuaderno Reservado 1 del Expediente. **FRESENIUS COLOMBIA** relacionó a 18 agentes distribuidores. Entre otros: **DISCOLMEDICA LTDA.**, **AM MEDICAL S.A.S.**, **DROGUERÍAS ALIANZA DE OCCIDENTE**, **DISCLINICA DISTRIBUCIONES CLS S.A.**

²⁴⁴ Recuperado de <http://www.fresenius-kabi.com/4212.htm>

²⁴⁵ Recuperado de http://www.fresenius-kabi.com/files/FSE_Q1_2013_eng.pdf

²⁴⁶ **FRESENIUS COLOMBIA** para el año 2012 desarrollaba la actividad comercial con veintidós (22) asesores comerciales, mientras que su competidor directo (**BAXTER**) contaba con diez (10) agentes.

10.4.8. Competencia potencial

El objetivo de este acápite, es demostrar la existencia de compañías de otros sectores o del mismo sector con la capacidad de realizar de forma potencial y en un periodo corto de tiempo las actividades que realiza **FRESENIUS COLOMBIA** dentro de la operación de integración que se analiza.

FRESENIUS COLOMBIA indicó que podrían ingresar al mercado de importación de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral las siguientes compañías: (i) Claris Lifesciences, India; (ii) Laboratorio Pisa SA de CV, México; (iii) Laboratorio Behrens CA, Venezuela; (iv) Laboratorio Rivero, Argentina; (v) Victus; (vi) Pfizer Nutrition; (vii) Abbott; (viii) Nestlé; y (ix) Nutricia.

Sobre el particular, **CLARIS**, indicó:

 247.

PISA INTERNACIONAL precisó que la actividad comercial de la compañía es:

 248.

Respecto de las compañías referenciadas por **FRESENIUS COLOMBIA** debe indicarse que participan en el segmento de nutrición con productos de nutrición enteral²⁴⁹ (Consulta en el link <http://www.nutrilearning.com.ar/docs/util/soporte/formulas.pdf>). Sin que eso sea indicador de que potencialmente se pueda competir en el segmento de nutrición parenteral.

Esta Superintendencia ha señalado que para poder considerar a otros agentes como competencia potencial se debe probar que existen proyectos en curso para entrar al mercado relevante definido, o por lo menos tener planes reales de entrada en el mercado en el corto plazo²⁵⁰.

²⁴⁷ Folio 742 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²⁴⁸ Folio 517 del Cuaderno Reservado 3 del Expediente.

²⁴⁹ La Nutrición Enteral es la técnica de nutrición artificial que consiste en la administración de nutrientes por vía enteral (digestiva por sonda) para cubrir los requerimientos metabólicos de un paciente específico. Mientras que la nutrición parenteral es la técnica de nutrición artificial que consiste en la administración de nutrientes por vía venosa para cubrir los requerimientos metabólicos y de crecimiento de un paciente específico. Aunque ambas son técnicas de soporte nutricional artificial, al nutrición parenteral debe ser estéril ya que se administra directamente en la vía venosa, por medio de un catéter que puede ser central o periférico y se administra a pacientes cuyo tracto gastrointestinal no está en condiciones de ingerir y/o metabolizar los nutrientes requeridos por el paciente. En cambio, la nutrición enteral no requiere ser estéril, se administra a pacientes que aunque con limitaciones en el tracto gastrointestinal pueden ser alimentados por medio de una sonda utilizando un segmento de dicho tracto. Reverso del folio 232 del Cuaderno Reservado 2 del Expediente.

²⁵⁰ Resolución SIC No. 74281 del 5 de diciembre de 2013, p. 70.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra que las intervinientes no aportaron pruebas de que las empresas señaladas como competidores potenciales estén en proceso de entrar al mercado de medicamentos para nutrición parenteral o tengan la intención de hacerlo. Por lo anterior, este Despacho considera que no existen competidores potenciales que puedan ejercer presión a **FRESENIUS COLOMBIA** en el mercado analizado.

10.4.9. Conclusiones de la operación

De acuerdo a lo dicho en los numerales anteriores, se puede afirmar lo siguiente:

- 1) **FRESENIUS COLOMBIA** desarrolla en Colombia la actividad de importador y comercializador de diversos medicamentos, que bien pueden agruparse en las categorías de:
 - a. Nutrición parenteral
 - b. Nutrición enteral
 - c. Oncológicos
 - d. Antibióticos
- 2) **MIX SUPPLIER** desarrolla en el país, por medio de sus sedes en Bogotá y Medellín, la actividad de elaboración de mezclas de nutrición parenteral, adecuación y ajuste de medicamentos (sólidos o líquidos) procedimientos que se realizan en productos oncológicos, y productos esteriles.
- 3) De acuerdo con la actividad definida para las intervinientes, se encuentra una relación vertical en el mercado de mezclas de nutrición parenteral. Siendo **FRESENIUS COLOMBIA** el importador y comercializador de los insumos, y **MIX SUPPLIER** el productor y comercializador del producto final (mezcla de nutrición parenteral).
- 4) Respecto del mercado geográfico, este se definió como el territorio nacional.
- 5) Las mezclas de nutrición parenteral son medicamentos magistrales. Es decir, elaborados para cada paciente según el estado médico y la afección que presente. La finalidad de administrar este tipo de medicamentos es proporcionar al paciente de los nutrientes esenciales para su estado clínico.

En algunos casos, su administración se prescribe de forma complementaria con la administración de otros medicamentos, como los oncológicos.

- 6) Si bien las integraciones de carácter vertical generalmente no producen restricciones a la competencia tan importantes como algunas horizontales, dado que no reducen el número de agentes participantes en un mercado, estas deben analizar las condiciones en las que se desarrollan las actividades de las intervinientes para determinar la posible existencia de restricciones.

Respecto de lo anterior, se pudo verificar que:

- a. En el mercado de importación y comercialización de medicamentos para la elaboración de mezclas de administración parenteral, en Colombia se destacan tres compañías: **BAXTER, FRESENIUS COLOMBIA y BRAUN.**
- b. En Colombia la producción de medicamentos dirigidos a la elaboración de mezclas de nutrición parenteral esta poco desarrollada, y sólo figura **CORPAÚL** como productor, principalmente de dextrosa.

FRESENIUS COLOMBIA tiene en el mercado seis productos exclusivos sin similar en el mercado colombiano: (

Los anteriores productos no pueden ser importados por otras compañías, en razón a que estos fueron desarrollados por **FRESENIUS KABI**, y en el mundo sólo se comercializan a través de sus filiales, y tampoco pueden ser producidos por empresas colombianas, ya que este tipo de tecnología aún no llega al país.

Es necesario indicar que **BAXTER**, laboratorio competidor de **FRESENIUS COLOMBIA**, indica, respecto de los productos **SMOF LIPID** y **DIPEPTIVEN**, que dentro del portafolio de productos no cuentan con productos similares a estos.

En adición a lo anterior, las centrales de mezcla no pueden importar por las siguientes razones:

- Hay una restricción de exclusividad en la negociación por parte de los laboratorios productores con sus compañías afiliadas en Colombia.
- No hace parte de su objeto social, lo que implica modificar su actividad, y disponer de toda una logística para traer, transportar y almacenar los medicamentos.
- Las cantidades requeridas para la producción son muy pequeñas, y las importaciones de estos productos solo se realizan en lotes de grandes cantidades, incurriendo en riesgos financieros por vencimientos del producto, y la elaboración de la mezcla solo se hace a solicitud de una IPS por lo cual no se tienen inventarios en las centrales de mezclas.
- La actividad desarrollada por **MIX SUPPLIER** y otras 131 centrales de mezcla en el país, se inicia con un requerimiento de una IPS u hospital, quienes definen el medicamento, la casa o laboratorio productor, y la cantidad a utilizar.

En razón a ello, las centrales de mezclas no pueden variar o modificar el requerimiento de la IPS. Para el caso que nos ocupa, si una IPS le solicita a una central de mezclas cualquiera un producto de **FRESENIUS COLOMBIA**, la central de mezclas debe comprar a **FRESENIUS COLOMBIA** el producto en las cantidades necesarias. Debe indicarse que el periodo de estabilidad de una mezcla de nutrición parenteral es de 48 horas.

Por lo tanto, si bien en el mercado colombiano existe diversidad de productos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, pudiendo determinar incluso que unas marcas sustituyen a otras marcas, esto no le permite a la central de mezclas cambiar el requerimiento realizado por la IPS, en caso de que no se tuviera acceso a alguno de los productos.

- 7) La integración entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** implica una eficiencia en la operación de **MIX SUPPLIER** y un eslabón más dentro de la cadena para **FRESENIUS COLOMBIA**. En razón, a que **MIX SUPPLIER** tendrá un acceso directo a los medicamentos requeridos dentro de su operación, y a que **FRESENIUS COLOMBIA** se convierte en fabricante y comercializador de mezclas de nutrición parenteral, respectivamente.
- 8) La operación implica un riesgo en la actividad de las centrales de mezclas restantes, existentes en el país, ya que **FRESENIUS COLOMBIA** puede privilegiar el suministro de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral en **MIX SUPPLIER** o aplicar condiciones discriminatorias a las centrales de mezcla competidoras, situación está, que ante la existencia de productos exclusivos y sin similar en el mercado colombiano, implica una barrera en la operación de las centrales de mezclas.
- 9) Por lo anterior, la operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, debe ser condicionada con la finalidad de evitar un posible bloqueo al acceso de los medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**.

10.5. CONDICIONAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO

El parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 indica que:

"Cuando el Superintendente se abstenga de objetar una integración pero señale condicionamientos, estos deberán cumplir los siguientes requisitos: identificar y aislar o eliminar el efecto anticompetitivo que produciría la integración, e implementar los remedios de carácter estructural con respecto a dicha integración".

De lo dicho en los acápites anteriores, se encuentra que derivado de la operación de integración entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, existe la posibilidad por parte de **FRESENIUS COLOMBIA**, de restringir a las centrales de mezcla independientes y aquellas adscritas a una institución médica el acceso a los medicamentos requeridos en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, en especial a aquellos definidos como productos exclusivos.

En razón de lo anterior, se encuentra que la operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER** debe ser condicionada para que su conducta no genere restricciones o limitaciones en el mercado. Dichos condicionamientos están relacionados con la comercialización y distribución de los productos de **FRESENIUS COLOMBIA**, respecto de todas las centrales de mezclas y también las IPS, competidoras de **FRESENIUS COLOMBIA**, a través de **MIX SUPPLIER**.

En la literatura relacionada se encuentra que los condicionamientos se refieren a remedios o medidas de mitigación y se dividen en dos grandes categorías: medidas estructurales y

medidas de conducta o comportamiento. Mientras los remedios estructurales implican una redistribución de derechos de propiedad, que pueden incluir alguna desinversión o cesión de negocios, los remedios de conducta restringen los derechos de propiedad y libertad económica de las empresas fusionadas, estableciendo obligaciones exigibles a las partes que se fusionan. De este modo, mientras los remedios estructurales implican una redistribución de bienes, los remedios de conducta implican una limitación y restricción al actuar de las empresas²⁵¹.

En ese sentido, el artículo 11 de la Ley 1340 de 2009, establece:

"APROBACIÓN CONDICIONADA Y OBJECCIÓN DE INTEGRACIONES. El Superintendente de Industria y Comercio deberá objetar la operación cuando encuentre que esta tiende a producir una indebida restricción a la libre competencia. Sin embargo, podrá autorizarla sujetándola al cumplimiento de condiciones u obligaciones cuando, a su juicio, existan elementos suficientes para considerar que tales condiciones son idóneas para asegurar la preservación efectiva de la competencia. En el evento en que una operación de integración sea aprobada bajo condiciones la autoridad única de competencia deberá supervisar periódicamente el cumplimiento de las mismas. El incumplimiento de las condiciones a que se somete la operación dará lugar a las sanciones previstas en la presente ley, previa solicitud de los descargos correspondientes. La reincidencia en dicho comportamiento será causal para que el Superintendente ordene la reversión de la operación".

La operación que aquí se analiza puede generar efectos negativos sobre las centrales de mezcla, tanto a aquellas que como **MIX SUPPLIER**, son terceros que ofrecen sus servicios como un *outsourcing* a las instituciones médicas, como a aquellas que elaboran mezclas de nutrición parenteral para sus requerimientos internos.

Dichas centrales son las que recurren a **FRESENIUS COLOMBIA**, entre otros, a que les sirvan de proveedores de los medicamentos requeridos para la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral.

10.5.1. Condicionamientos para la operación entre FRESENIUS COLOMBIA y MIX SUPPLIER

10.5.1.1. Respecto de los medicamentos requeridos en la elaboración de mezclas de nutrición parenteral

Como se indicó anteriormente, de la operación de integración entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, se evidencia un riesgo de bloqueos en el suministro de medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, a las centrales de mezcla, competidoras de **MIX SUPPLIER**. En razón a lo anterior, la aprobación de la integración propuesta queda sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

1. Otorgar a las centrales de mezcla independientes e IPS que no tengan vínculo económico con **FRESENIUS COLOMBIA** condiciones de igualdad y no discriminación en relación con **MIX SUPPLIER**, lo que incluye no discriminar en calidades, cantidades de producto, precio y descuentos, condiciones de entrega, crédito y demás condiciones comerciales.

²⁵¹ Condiciones impuestas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el marco de una operación de concentración en el derecho chileno. Santiago Montt Oyarzún. Página 456.

2. Atender todos los pedidos de los productos denominados medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, formulados por las diferentes centrales de mezcla, tanto independientes como las adscritas a una IPS, salvo incumplimiento en los pagos o fuerza mayor.
3. Elaborar un protocolo de confidencialidad y de manejo íntegro de la información entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**. Dado que **FRESENIUS COLOMBIA** actúa como proveedor de las centrales de mezcla competidoras de **MIX SUPPLIER**, debe garantizar que no utilizará dicha información con la finalidad de posicionar la central de mezclas de propiedad de **FRESENIUS COLOMBIA**.
 - a. En ese sentido, **FRESENIUS KABI** deberá designar a una persona, quien tendrá a su cargo la administración de la operación de **MIX SUPPLIER**.
 - b. Entendiendo que **MIX SUPPLIER** sería una unidad de negocio de **FRESENIUS COLOMBIA**, la información compartida en forma directa o a través de interpuesta persona, total o parcialmente, solo deberá tratarse de los resultados del negocio, mas no compartir clientes, cantidades, precios, y zonas de comercialización.
4. Abstenerse de desarrollar conductas por medio de las cuales **FRESENIUS COLOMBIA** ate el suministro de los medicamentos requeridos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral a otro tipo de bienes o servicios relacionados con la operación de las centrales de mezcla.
5. Enviar una carta a todas las centrales de mezcla, independientes y adscritas a una IPS u hospital, existentes en el país, informando de la operación de integración ente **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, y de los condicionamientos impuestos.

10.5.1.2. Reportes y seguimiento

FRESENIUS COLOMBIA deberá allegar los siguientes reportes:

1. Relación de precios de los productos denominados medicamentos para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral. Lo anterior, de forma semestral, y con anexo explicativo en donde se indiquen las variables de análisis tenidas en cuenta para las modificaciones en dicho precio.
2. Volumen de pedido de las centrales de mezclas (independientes y adscritas a una IPS u hospital). Lo anterior de forma semestral, y discriminando todas y cada una de las centrales de mezcla que hayan realizado dicho pedido, indicando: el producto solicitado con su unidad de medida, las cantidades requeridas, y el precio de venta.
3. Reporte de ventas a las centrales de mezcla. Lo anterior de forma semestral, y discriminando todas y cada una de las centrales de mezcla que hayan realizado dicho pedido, indicando: el producto vendido con su unidad de medida, las cantidades vendidas, y el precio de venta.
4. Reporte de las ventas a **MIX SUPPLIER**. Lo anterior de forma semestral, indicando: el producto solicitado con su unidad de medida, las cantidades requeridas, y el precio de venta.

Un primer reporte dará cuenta de la operación de **FRESENIUS** en los años 2011 a 2013, y deberá ser enviado a esta Superintendencia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Luego los reportes serán enviados semestre vencido, dentro de los 15 días siguientes, y por los próximos 3 años, y deberán ser suscritos por el Representante Legal de **FRESENIUS COLOMBIA** y el contador o revisor fiscal de la mencionada compañía.

10.5.1.3. Vigencia de los condicionamientos

Con la finalidad de verificar el comportamiento del mercado luego de la aprobación de la operación entre **FRESENIUS COLOMBIA** y **MIX SUPPLIER**, se establece que el condicionamiento tendrá una vigencia de 3 años a partir del momento de la ejecutoria de la presente resolución, los cuales serán prorrogables a criterio de la Superintendencia.

10.5.1.4. Publicidad del Condicionamiento

Las Intervinientes se obligan a informar a través de un (1) diario de amplia circulación nacional, los condicionamientos aprobados en esta Resolución, así como a mantenerlos publicados en el home de las páginas web de las intervinientes en Colombia.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera condicionada, la operación proyectada entre las sociedades **FRESENIUS KABI DE COLOMBIA S.A.S.** y **MIX SUPPLIER (MIX SUPPLIER S.A. y MIX SUPPLIER BOGOTÁ S.A.)**, conforme al parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a **FRESENIUS KABI DE COLOMBIA S.A.** el cumplimiento de los condicionamientos conforme el numeral 10.5., del presente acto administrativo.

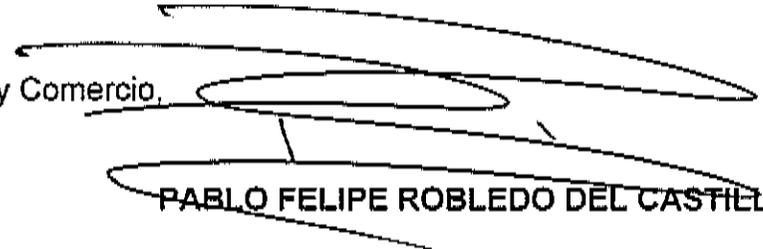
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente a los apoderados de **FRESENIUS KABI DE COLOMBIA S.A.** y **MIX SUPPLIER (MIX SUPPLIER S.A. y MIX SUPPLIER BOGOTÁ S.A.)**, entregándoles copia del presente acto administrativo e informándoles que contra el presente procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio que, una vez en firme el presente acto administrativo, publique en la Página Web de esta Superintendencia, la versión pública de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto 019 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **31 ENE 2014**

El Superintendente de Industria y Comercio,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Proyectó: Angélica María Areiza Segura
Revisó: Melba Castro Cortés, Carolina Liévano, Germán Bacca
Aprobó: Felipe Serrano

NOTIFICACIONES:

FRESENIUS KABI DE COLOMBIA S.A.S.

Nit 900402080-1

Apoderado

Doctor

DIEGO CARDONA BAQUERO

C.C. 79.943.545 de Bogotá

T.P. 128.060 del C.S.J

Carrera 9 No. 74-08 oficina 305

Teléfono: 3268602

Bogotá, D.C.

MIX SUPPLIER S.A.

Nit 830514338-1

MIX SUPPLIER BOGOTÁ S.A.

Nit 900217322-4

Doctor

MANUEL GUILLERMO SOSSA GONZÁLEZ

Apoderado

C.C. 80.420.247 de Usaquén

T.P. 86.452 del C.S.J

Carrera 8 No. 69-48

Teléfono: 2124148 – 2179002

Bogotá, D.C.